

Boletín de Información Técnica

Nº 24 • Julio - Diciembre 2008

**Novedades en auditoría,
contabilidad y otras materias**



INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Novedades en auditoría, contabilidad y otras materias

1. Presentación	3
2. Legislación y normativa	
2.1. Nacional	
2.1.1. Auditoría	5
2.1.2. Contabilidad	7
2.1.3. Fiscalidad	10
2.1.4. Mercantil	14
2.1.5. CNMV	14
2.1.6. Banco de España	18
2.1.7. Sector Público	18
2.1.8. Seguros	19
2.2. Internacional	
2.2.1. Documentos	20
2.2.2. Noticias	32
2.2.3. Eventos	34
3. Miscelánea	
3.1. Publicaciones	35
3.2. Formulación de Cuentas Anuales	47
4. Normativa vigente (cuadros de situación)	
4.1. Nacional	
4.1.1. Normativa de Auditoría	53
4.1.2. Normativa de Contabilidad	57
4.1.3. Resumen de consultas al ICAC	65
4.2. Internacional	
4.2.1. Unión Europea	69
4.2.2. IFAC-IAASB.....	71
Abreviaturas	75

Edita

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

Redacción y administración:

General Arrando, 9
28010 MADRID
Tels.: 91 446 03 54
Fax: 91 447 11 62
<http://www.icjce.es>
e-mail: auditoria@icjce.es

Coordinador:

Javier M. López

Responsables de la información técnica:

Departamentos Técnico e Internacional

Creatividad, diseño y maquetación:

Alexandra Bikowa
Tels.: 91 815 23 60 / 610 87 10 47
<http://www.anacana.es>
e-mail: design@anacana.es

Imprenta:

Ibergráficas, S.A.

Depósito legal: M-19.745-1999

Ya ha pasado un año desde la entrada en vigor del nuevo PGC, que ha seguido centrando, dentro del ICJCE, una buena parte de la actividad de los grupos de trabajo y de las Comisiones Técnicas. En el período que comentamos se ha enviado otra remesa de consultas al ICAC y se han publicado casi veinte respuestas en los boletines del ICAC, la mayoría en contestación a nuestras consultas. De todo hemos enviado circulares informativas. Esperamos que, en muy breve plazo, se reciban las respuestas pendientes por parte del organismo regulador.

Dentro todavía del ámbito contable, en el BOICAC se ha publicado una nota que supone una adaptación transitoria de las normas de formulación de las cuentas anuales consolidadas al nuevo marco contable, a la espera de que los reguladores internacionales emitan las normas definitivas sobre consolidación, que están en proceso de revisión. Por su lado, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha publicado el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, así como otros documentos que desarrollan aspectos concretos de adaptación de nuestra normativa de seguros al marco internacional. El Banco de España ha revisado la Circular 4/2004 para recoger las modificaciones recientes en la normativa nacional e internacional. La CNMV, por último, ha emitido varias circulares que regulan la adaptación al nuevo marco contable de las entidades bajo su supervisión (entidades de capital riesgo, instituciones de inversión colectiva, empresas de servicios de inversión, de asesoramiento financiero, sociedades rectoras, y otras).

Los comités técnicos del ICJCE han seguido teniendo una gran actividad relacionada con la preparación y emisión de guías de actuación para nuestros miembros. Destacamos las guías sobre informes de responsabilidad corporativa, sobre auditorías en entornos de compraventas y sobre auditoría del valor razonable, así como una revisión completa de la guía sobre aplicación de la tasa por informes de auditoría. Y en cuanto a consultas publicadas en el BOICAC, relacionadas con la auditoría, hay que destacar las referidas a la revisión del modelo de informe de auditoría y a la utilización de los parámetros orientativos para la evaluación de la importancia relativa, en ambos casos debido a la necesaria adaptación a la nueva normativa contable.

La normativa fiscal se ha modificado en aspectos de gran repercusión, como los efectos fiscales de los ajustes de primera aplicación del nuevo PGC, la supresión del impuesto sobre el patrimonio o la generalización del sistema de devolución mensual del IVA, así como el desarrollo reglamentario de las medidas de prevención del fraude fiscal en materia de operaciones vinculadas.

En el ámbito de la UE, a finales de noviembre se ha publicado un texto consolidado de toda la normativa contable internacional adoptada hasta la fecha. Destacamos, también, una propuesta de directiva para la simplificación de las normas sobre fusiones y escisiones y una propuesta para regular las agencias de calificación crediticia (“rating”).

La IFAC ha culminado, a la fecha de edición de este boletín, el proceso de revisión de todas sus normas relacionadas con la auditoría (Proyecto “Clarity”). Por otra parte, ha emitido alertas sobre aspectos relacionados con la crisis económico-financiera, como son el principio de empresa en funcionamiento y la auditoría de los valores razonables.

También el IASB ha emitido guías para la aplicación de los valores razonables cuando los mercados se vuelven inactivos. Y, después del paréntesis auto-impuesto por el propio organismo, se han vuelto a plantear modificaciones de las normas internacionales. Destacamos la revisión de la NIIF 1 (Aplicación de las NIIF por primera vez).

Por último, la FEE ha desarrollado una notable actividad mediante la emisión de un buen número de cartas de comentarios sobre diversos asuntos que afectan a los profesionales de la contabilidad y la auditoría en Europa. Son dignas de mención también las declaraciones formales que ha publicado sobre sostenibilidad.

Como siempre, esperamos que el boletín os sea de utilidad y quedamos a espera de vuestros comentarios y sugerencias de mejora.



2.1. nacional



2.1.1. Auditoría

Consultas al ICAC publicadas

BOICAC 75 (octubre de 2008)

Consulta 1

Sobre los criterios a seguir en la redacción de los informes de auditoría de cuentas anuales al verse modificados los documentos contables integrantes de éstas como consecuencia de la modificación legislativa en materia contable efectuada a través de la Ley 16/2007, de 4 de julio, y del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (en adelante, nuevo PGC), así como sobre los criterios de actuación en el caso particular de los trabajos de auditoría de cuentas anuales correspondientes al primer ejercicio en que resulte de aplicación el nuevo PGC.

BOICAC 76 (diciembre de 2008)

Consulta 1

Referente a la utilización por los auditores de cuentas de los parámetros orientativos incluidos en los Anexos de la Norma Técnica de Auditoría sobre el concepto de importancia relativa, publicada por Resolución del ICAC de 14 de junio de 1999, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en adelante, nuevo PGC), al haberse producido una modificación sustancial en el marco contable en vigor, tanto en lo que se refiere al marco conceptual como en relación con la definición y contenido de algunas magnitudes contables y de epígrafes, partidas y agrupaciones de los modelos del Balance y Cuenta de Pérdidas y ganancias sobre los que vienen referenciados los citados parámetros en la Norma Técnica de Auditoría.

Circulares y guías técnicas del ICJCE

Guía de actuación número 20 (septiembre 2008)

Revisión de la Circular ES 01/2007, de 6 de febrero, sobre identificación como auditor de cuentas, procedencia de la tasa sobre informes

(ICAC) y compatibilidad del socio firmante en las actuaciones profesionales de los miembros de la Corporación.

Fruto de las reuniones mantenidas con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y del examen de jurisprudencia reciente, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del ICJCE ha considerado conveniente revisar la Circular ES01/2007, de 6 de febrero, en la que se incluía un resumen de actuaciones profesionales típicas en las que intervienen nuestros miembros y nuestra sugerencia sobre si hay que identificarse como auditor, si se devenga la tasa por informes del ICAC y si el trabajo es compatible o no para el socio firmante de la auditoría de cuentas.

Guía de actuación número 21 (septiembre 2008)

Guía de Actuación sobre trabajos de revisión de informes de responsabilidad corporativa.

La Comisión Técnica y de Control de Calidad (CTCC) del Instituto ha considerado conveniente la elaboración de la presente Guía de Actuación al objeto de recoger recomendaciones para la prestación de los servicios de revisión de Informes de Responsabilidad Corporativa, dada la relevancia de esta información para la toma de decisiones por parte de terceros y teniendo en cuenta también el creciente número de encargos recibidos por los miembros de la Corporación para la realización de este tipo de trabajos. Para la elaboración de esta Guía se ha tomado como referencia la Norma ISAE 3000 "Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el IAASB de IFAC, que dentro de la Normativa Internacional emitida por dicho Organismo es la Norma que la CTCC entiende aplicable para la ejecución de este tipo de trabajos. Esta conclusión viene avalada por el hecho de que dicha Norma está siendo utilizada como referencia con carácter general tanto a nivel nacional como internacional.

CIRCULAR Nº E29/2008 (24 de noviembre de 2008)

Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva, y Circular 4/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV, sobre el contenido de los informes trimestrales,

2.1. nacional

semestral y anual de Instituciones de Inversión Colectiva y del estado de posición.

Se incluye en esta circular un resumen de las referidas circulares de la CNMV, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 2 y 7 de octubre de 2008.

Guía de actuación número 22 (noviembre 2008)

Guía de Actuación para trabajos de auditoría en procesos de compraventa.

Si bien es de esperar que ante una potencial (o efectiva) operación de compraventa lo más apropiado es que se requiera el servicio denominado “due diligence”, que analice específicamente aquellos aspectos del negocio (comerciales, mercantiles, fiscales, financieros, de recursos humanos, de recursos informáticos, etc ...) que pudieran ser de interés para un potencial inversor, puede ocurrir, y de hecho ocurre con cierta frecuencia, que se solicite al auditor de cuentas de la sociedad una auditoría de estados financieros intermedios que luego serán utilizados en el proceso de compraventa.

Ante la creciente demanda de este tipo de trabajos y la preocupación que existe entre los auditores por la proliferación de casos en los que se ven involucrados como consecuencia de la utilización de sus informes de auditoría en estos procesos, que pueden incluir potenciales reclamaciones, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del Instituto ha considerado conveniente emitir la presente Guía de Actuación que recoge una serie de recomendaciones a tener en cuenta en la prestación de estos servicios.

Guía de actuación número 23 (diciembre 2008)

Guía de actuación para informes de auditoría con propósito especial sobre estados financieros preliminares: Aplicación en la transición al nuevo Plan General de Contabilidad.

En el escenario de transición derivado de la primera aplicación de una nueva normativa contable y en el proceso de preparación para la aplicación de la misma, no es infrecuente que las compañías se planteen elaborar de manera anticipada información financiera previa a la formulación de sus primeras cuentas anuales o estados financieros según dicha nueva normativa contable y que dicha información financiera previa sea revisada por auditores de cuentas.

La Comisión Técnica y de Control de Calidad ha considerado conveniente emitir esta guía de actuación, que pretende analizar las principales características de este tipo de encargos, las consideraciones a tener en cuenta para su aceptación, establecer qué marco de auditoría proporciona una respuesta a dichas características e identificar cuáles son, en consecuencia, la forma y elementos de los informes que pueden elaborar los auditores. A la vista de estas consideraciones, la Guía analiza en particular las pautas a seguir en la realización de encargos de auditoría de la información financiera previa que las compañías preparen en relación con la primera aplicación del nuevo marco contable que introducen el RD 1514/2007 (Plan General de Contabilidad) y el RD 1515/2007 (Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas), de forma que pueda servir asimismo de orientación en otros escenarios con características similares.

CIRCULAR Nº E 33/2008 - Anexo a la Circular E07-2008 (22 de diciembre de 2008)

Encargos para la emisión de informes de procedimientos acordados sobre las declaraciones de envases a Ecoembes. Modelo de informe para declaraciones simplificadas.

Con fecha 19 de marzo de 2008 la Comisión Técnica y de Control de Calidad emitió la circular E07-2008 en las que se daban pautas de actuación en relación con los encargos para la emisión de informes de procedimientos acordados sobre las declaraciones anuales que las entidades adheridas deben realizar a Ecoembalajes España, SA (Ecoembes), de acuerdo con la Ley de Envases 11/1997, de 24 de abril, desarrollada reglamentariamente mediante el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. Se incluye en esta circular un modelo orientativo del informe aplicable a las declaraciones simplificadas de envases, previsto en las “Normas para la Realización de Revisión de Declaraciones Anuales de Envases” publicadas por Ecoembes.

CIRCULAR Nº E 34/2008 (29 de diciembre de 2008)

Implicaciones del Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre, en los trabajos de auditoría.

Se recuerdan en esta circular las disposiciones incluidas en el Real Decreto-Ley 10/2008 (véase el apartado 2.1.4. de este Boletín) que afectan a los cálculos que se realizan para determinar

2.1. nacional

si una sociedad se halla en un supuesto de reducción obligatoria de capital social, así como para delimitar los conceptos que forman parte del patrimonio neto en dicho supuesto y a los efectos de la disolución obligatoria por pérdidas. Igualmente se recuerda que los ajustes derivados de las pérdidas por deterioro y por la contabilización de las coberturas de flujos de efectivo, que se excluyen de los cálculos anteriores, deben, en cualquier caso, registrarse de acuerdo con lo establecido en el nuevo PGC. Asimismo, dichas disposiciones tampoco evitan la necesaria evaluación del principio de empresa en funcionamiento por parte del auditor, mediante la identificación de los factores causantes y mitigantes de la duda sobre la continuidad de las operaciones de la entidad auditada, de acuerdo con la normativa técnica establecida al efecto.

Guía de actuación número 24 (diciembre 2008)

Guía de actuación para la ejecución del trabajo del auditor en relación con el Valor Razonable.

La reforma y adaptación de la normativa contable española para su armonización internacional, con base en lo previsto en las normas de la Unión Europea, ha supuesto la introducción del criterio de valor razonable como uno de los criterios a utilizar en la valoración de los distintos elementos integrantes de las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, que se formulan por las diferentes empresas.

Dadas las dificultades existentes en relación con la auditoría del valor razonable, y ante la falta de publicación por parte del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de una Norma Técnica que contemple los procedimientos que el auditor deberá aplicar cuando tenga que auditar cifras, información o desgloses incluidos en la memoria de las cuentas anuales referidos al valor razonable de determinados activos o pasivos a los que afecte dicha valoración, la Comisión Técnica y de Control de Calidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España ha considerado conveniente publicar la presente Guía de Actuación Profesional cuyo contenido es prácticamente el que se contemplaba en el documento desarrollado conjuntamente por las tres Corporaciones representativas de la profesión en España y que fue enviado al ICAC como base para la publicación de la Norma Técnica de Auditoría correspondiente.

Otros

Resolución 31 de octubre de 2008 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se publican los modelos de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de auditores y entidades de auditoría de terceros países, que presenten un informe de auditoría referente a las cuentas anuales o consolidadas de una empresa constituida fuera de la Comunidad y cuyos valores negociables estén admitidos a cotización en un mercado español.



2.1.2. Contabilidad

Consultas al ICAC publicadas

BOICAC 75 (octubre de 2008)

Consulta 1

Sobre la interpretación del artículo 235. d) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, relativo a la fecha de efectos contables de una fusión a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sobre si, en caso de no poder establecerse efectos retroactivos, la fecha de registro contable debe ser la de adquisición o la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Consulta 2

Sobre el tratamiento contable aplicable por una empresa inmobiliaria en la adquisición de un terreno a cambio de una construcción futura a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En particular, la consulta plantea si se mantiene en vigor el tratamiento previsto en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias, aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1994, según el cual “si se pacta la entrega de un terreno a cambio de una construcción a realizar en el futuro, se valorará el terreno recibido de acuerdo con la mejor estimación del coste futuro de la construcción a entregar, con el límite del valor de mercado del terreno”.

2.1. nacional

Consulta 3

Sobre diversas cuestiones en relación con los criterios de la capitalización de los gastos financieros en el precio de adquisición.

Consulta 4

Sobre el tratamiento, según la norma de registro y valoración 9^a, relativa a instrumentos financieros, apartado 2.9, del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, de una cesión de créditos en una operación de “factoring”, en la que la entidad financiera descuenta del precio de cesión una cantidad para cubrir el riesgo de insolvencia, importe que es devuelto al cedente si no se producen insolvencias, siendo la cantidad descontada superior a las expectativas máximas de riesgo por insolvencias.

Consulta 5

Sobre el tratamiento contable en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, de un bien adquirido por el cobro de créditos con clientes, cuando el bien previamente se había vendido al cliente y se había reconocido el ingreso correspondiente.

Consulta 6

Sobre el tratamiento que procede otorgar a partir de la entrada en vigor del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en adelante, también Plan General de Contabilidad 2007), a las subvenciones concedidas por los “patronos” a las fundaciones, tanto desde el punto de vista de la fundación beneficiaria como del aportante.

Consulta 7

Sobre cómo deben registrarse las operaciones de pagos a empleados de una sociedad en instrumentos de patrimonio concedidos por su dominante, tanto desde el punto de vista de la sociedad dominante como de la dependiente.

Consulta 8

Sobre el tratamiento que procede otorgar por parte de una empresa que se acoge en la fecha de transición a la opción de mantenimiento de valores (disposición transitoria primera 1. d) del Real Decreto 1514/2007) en relación con los saldos de gastos de formalización de deudas y de gastos por intereses diferidos, activados de acuerdo con los criterios recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990.

Consulta 9

Sobre si, a partir de la fecha de transición, se deben capitalizar los gastos financieros en las existencias o inmovilizados en curso que en el origen han necesitado más de un año para su producción, siendo el período restante desde la fecha de transición inferior al año, en el caso de una empresa que, de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, opta por no aplicar con efectos retroactivos el criterio de capitalización de gastos financieros.

Consulta 10

Sobre cuál debe ser la contrapartida del abono a la cuenta de provisiones para impuestos, por la cuota y los intereses correspondientes a ejercicios anteriores.

Consulta 11

En relación con el tratamiento de las subvenciones en la norma de registro y valoración 18^a del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que establece que una subvención, donación o legado “se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención, donación o legado”.

BOICAC 76 (diciembre de 2008)

Consulta 1

Sobre el tratamiento contable de la aprobación de un convenio de acreedores en un procedimiento concursal.

Consulta 2

Sobre la vigencia del tratamiento contable de los costes en que incurre un contratista, previos a la formalización del contrato y anteriores a su adjudicación, regulado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas constructoras.

Consulta 3

Sobre la calificación contable del Fondo de Educación, Formación y Promoción de las sociedades cooperativas en el nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

2.1. nacional

Consulta 4

Sobre los modelos de balance y cuenta de resultados de las entidades sin fines lucrativos que apliquen las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, aprobadas por el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

Planes sectoriales

Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras. BOE del 11 de septiembre. Corrección de errores, BOE del 3 de noviembre.

La disposición final segunda del texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, habilita al Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa audiencia de la Junta Consultiva de Seguros y Fondos de Pensiones, a desarrollar el citado texto refundido en aquellas materias que se atribuyen expresamente a la potestad reglamentaria. Esta potestad reglamentaria en materia contable, viene expresamente recogida en el artículo 20 del texto refundido, en donde se exige para su ejercicio, además, el informe previo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En virtud de lo anterior, el presente real decreto tiene por objeto la adecuación del marco contable aplicable a las entidades aseguradoras, a las que se refiere el artículo 2 del mismo, al entorno normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, sustituyendo al Plan de contabilidad de entidades aseguradoras de 1997, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, que incorporó a la legislación nacional la normativa contable recogida en la Directiva 91/674/CEE, del Consejo, de 19 de diciembre, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros. Con ello, se atiende al proceso de armonización de las normas contables en la Unión Europea y al nuevo marco contable presente en la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armoniza-

ción internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

El Plan de contabilidad de entidades aseguradoras se estructura, al igual que su antecesor y tomando como referente al Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en cinco partes, relativas al Marco Conceptual de la Contabilidad, las normas de registro y valoración, las cuentas anuales, el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables. La disposición final tercera del real decreto establece su entrada en vigor el 31 de diciembre de 2008.

Documento marco de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de la Entidades Aseguradoras. Aprobado por la DGSFP el 26 de diciembre de 2008 y disponible en su página web¹.

El documento publicado por la DGSFP tiene por objeto:

- Delimitar el encaje o aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, por el que se adoptan determinadas normas internacionales de contabilidad y, en particular, las modificaciones de las NIC 39 y NIIF 7 aprobadas por el consejo de normas internacionales de contabilidad (IASB) de 13 de octubre de 2008, en el entorno del nuevo PCEA.
- Realizar ciertas consideraciones sobre el “mercado activo” a la fecha de tránsito.
- Precisar el régimen de valoración de los instrumentos financieros a efectos contables y de supervisión.

Normas de consolidación

Nota del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas relativa a los criterios aplicables

¹ En relación a la aplicabilidad del Documento Marco en el proceso de formulación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2008 y siguientes, véase la Circular E08/2009, de 18 de febrero, del ICJCE, cuya reseña, dada la fecha de su publicación, será recogida en el próximo Boletín.

2.1. nacional

en la formulación de cuentas anuales consolidadas según los criterios del Código de Comercio para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2008. BOICAC 75.

El propósito de la presente Nota es clarificar los criterios que son aplicables en la formulación de cuentas anuales consolidadas, tras la reforma el Código de Comercio a través de la Ley 16/2007 de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad, por Real Decreto 1514/2007; también, y hasta que se publiquen unas normas que desarrollen los criterios actuales del Código de Comercio, se especifican en esta Nota las derogaciones tácitas en las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre ².



2.1.3. Fiscalidad

Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009. BOE de 24 de diciembre.

En el Título VI de la ley se incluyen las disposiciones de vigencia anual a las que se remiten las Leyes sustantivas de los diferentes tributos.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las siguientes:

- Para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, se incluye la actualización de los coeficientes correctores del valor de adquisición al 2 por ciento.
- Se modifica el artículo regulador de las normas aplicables en la tributación conjunta con el fin de que el importe a computar como mínimo del contribuyente sea el mismo en tributación individual y conjunta.
- Se eleva el límite excluyente de la obligación de declarar aplicable a los rendimientos íntegros del trabajo cuando, entre otros supuestos, se perciban de varios pagadores, como consecuencia de la incorporación de la nueva

² Véase, en el apartado 3.2, un cuadro resumen de la vigencia del articulado de las anteriores normas de elaboración de las cuentas anuales consolidadas.

deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, regulada en el artículo 80 bis de la Ley del Impuesto.

- Además, dos disposiciones transitorias regulan las compensaciones por la pérdida de beneficios fiscales que afectan a determinados contribuyentes con la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: los adquirentes de vivienda habitual y los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2008 respecto a los establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente hasta 31 de diciembre de 2006.

Por lo que se refiere al Impuesto de Sociedades, se incluye la actualización de los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios, que permite corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisión. Además, se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2009.

En materia de tributos locales se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles en un 2 por ciento.

Por lo que se refiere a las tasas, se actualizan, con carácter general, al 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2008.

En otro orden de cosas, la disposición adicional vigésimo séptima fija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, el tipo de interés legal del dinero en el 5,5 % hasta el 31 de diciembre del año 2009. Igualmente, durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece en el 7 %.

Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria. BOE de 25 de diciembre.

Esta Ley tiene por objeto la introducción de diversas modificaciones en la normativa tributaria. Las modificaciones que afectan al Impuesto sobre Sociedades, que se recogen en el artículo prime-

2.1. nacional

ro de la ley, responden principalmente a la necesidad de adaptar la legislación fiscal a la reforma contable que ha sido completada con la aprobación de un nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que viene a desarrollar la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Así, la regla general será que los cargos y abonos a cuentas de reservas que se generen con ocasión de los ajustes de primera aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad tengan plenos efectos fiscales, es decir, deberán tenerse en consideración para la determinación de la base imponible del ejercicio 2008, en la medida que tengan la consideración de ingresos y gastos de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Código de Comercio.

No obstante, al objeto de conseguir la máxima neutralidad en los efectos fiscales de la reforma contable, se regula que determinados cargos y abonos a reservas no tendrán consecuencias fiscales cuando respondan a ingresos y gastos, siempre que estos últimos no hubiesen tenido la consideración de provisiones cuando se dotaron, que se devengaron y contabilizaron en ejercicios anteriores a 2008 según la aplicación de los anteriores criterios contables y, además, se integraron en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a dichos ejercicios, siendo que por aplicación de los nuevos criterios contables esos mismos ingresos o gastos se devengarán de nuevo a partir del ejercicio 2008, estableciéndose que estos últimos tampoco tendrían efectos fiscales por cuanto que sus efectos se consolidaron cuando se contabilizaron en aquellos ejercicios.

Cabe destacar también la introducción de nuevas disposiciones transitorias en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (disposiciones transitorias vigésimo sexta a vigésimo novena) que regulan el régimen fiscal de los ajustes contables por la primera aplicación del Plan General de Contabilidad y de las nuevas normas contables de las entidades aseguradoras, la integración en la base imponible de dichos ajustes y el cálculo para el período impositivo 2008 de las correcciones de valor de participaciones en el capital de otras entidades. En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se modifica la regulación de los pro-

cedimientos amistosos para establecer que durante su tramitación no se devengarán intereses de demora, y se articula una serie de modificaciones de orden procedimental para posibilitar la aplicación efectiva de la exención de los rendimientos a favor de los inversores en Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija.

En el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio, se modifica el artículo 33 de la Ley 19/1991, introduciendo una bonificación general del 100 por ciento en la cuota íntegra resultante, y se derogan otros artículos relativos a la gestión del impuesto, todo ello al objeto de eliminar el gravamen por este impuesto, sin necesidad de modificar al mismo tiempo la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

En el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto General Indirecto Canario, se modifican la Ley 37/1992 y Ley 20/1991, respectivamente, introduciendo entre otras las siguientes modificaciones: se reduce a un año el plazo que debe transcurrir para poder proceder a la reducción de la base imponible relativa a las operaciones total o parcialmente incobrables; se introduce un cambio en el sistema de devolución del IVA y del IGIC, que permite a los contribuyentes que opten por ello, que deberán liquidar el IVA con periodicidad mensual en todo caso, solicitar el saldo a su favor pendiente al final de cada periodo de liquidación, posibilidad se abre a cualquier contribuyente, también cuando resulte de aplicación el régimen especial del grupo de entidades, con independencia de la naturaleza de sus operaciones y del volumen de estas, con remisión a las condiciones, términos, requisitos y procedimiento que reglamentariamente se establezcan; se vincula el nacimiento del derecho a la deducción del IVA correspondiente a las importaciones y operaciones asimiladas al momento de la realización de la operación y no ya al pago de las cuotas.

Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. BOE del 18 de noviembre. Corrección de errores, BOE de 19 de diciembre.

2.1. nacional

El real decreto tiene por objeto principal el desarrollo reglamentario de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, en materia de operaciones vinculadas, mediante la modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades al objeto de adaptarlo al nuevo régimen de estas operaciones contenido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004. Asimismo, el real decreto introduce otras modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para adaptarlo a las recientes novedades introducidas en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades por diversas leyes.

En desarrollo del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se da nueva redacción a los capítulos V y VI título I del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El capítulo V regula ciertos aspectos relativos a la determinación del valor normal de mercado, aspectos procedimentales, así como las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas y con personas o entidades residentes en paraísos fiscales.

La nueva redacción del capítulo VI regula el procedimiento de los acuerdos de valoración previa de operaciones entre personas o entidades vinculadas así como el procedimiento para el acuerdo sobre operaciones vinculadas con otras Administraciones tributarias, de acuerdo con el mandato contenido en el apartado 7 del artículo 16 de la Ley del Impuesto.

En relación al resto de modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades introducidas por el real decreto, destacar las que se resumen a continuación.

Se modifican los artículos 1, 2 y 5 en materia de amortizaciones al objeto de su adaptación al nuevo marco contable establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y se da nueva redacción al capítulo III del título I como consecuencia de las modificaciones de la Ley del Impuesto sobre Sociedades introducidas por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. En concreto, la nueva redacción del capítulo III del título I responde a las adaptaciones de la Ley del

Impuesto en materia de provisiones contables, así como en el tratamiento del régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.

En el título II del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades se modifica el artículo 39, que en relación con la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regula los planes especiales de reinversión, para adaptarlo a las modificaciones que la Ley 35/2006 introdujo en el artículo 42 de la Ley del Impuesto, en particular, para el caso en que la entrada en funcionamiento de los elementos objeto de reinversión no pueda realizarse dentro del plazo de los tres años que, con carácter general, establece dicho artículo 42.

Se modifica el capítulo II del título III del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dedicado al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea. Las modificaciones introducidas responden a la necesidad de adaptar el texto reglamentario a las modificaciones que en la regulación de dicho régimen especial por la ley del Impuesto, introdujo la Ley 25/2006, de 17 de julio.

Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias. BOE de 18 de noviembre. Corrección de errores, BOE de 17 de diciembre.

En el señalado desarrollo de la Ley 36/2006, este real decreto introduce diversas modificaciones en el Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944; en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; en el Reglamento general del régimen sancionador tributario aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre; en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; y por último, en el Reglamento

2.1. nacional

General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Por otra parte, en sus disposiciones adicionales se aprueban diversas normas al objeto de regular determinados aspectos del concepto de nula tributación y de efectivo intercambio de información tributaria, así como la declaración informativa a cargo de las compañías suministradoras de energía eléctrica en relación con la referencia catastral de los inmuebles.

Por otra parte, al margen del desarrollo del contenido de la Ley 36/2006, las disposiciones finales modifican el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de dietas e integración de la renta del ahorro.

Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda. BOE de 2 de diciembre.

El capítulo III del real decreto modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, introduciendo diversas medidas en materia tributaria destinadas a extender, con carácter extraordinario y temporal, los beneficios fiscales de los que disfrutaban los titulares de cuentas de ahorro vivienda y los propietarios de viviendas que estén soportando créditos hipotecarios o que hayan decidido transmitirlos para adquirir una nueva de uso habitual. Adicionalmente, se adapta el artículo 11 del Reglamento a la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2008 en materia de rendimientos del trabajo derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones, y se modifica también su artículo 62, introduciendo la posibilidad de fraccionar el importe resultante de la autoliquidación sin perjuicio de que se puedan solicitar los aplazamientos o fraccionamientos de pago previstos en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Por otro lado, la disposición adicional única, relativa a la «determinación del rendimiento neto

en la modalidad simplificada del método de estimación directa en las actividades agrícolas y ganaderas guante los años 2008 y 2009», establece que, con efectos exclusivos durante los años 2008 y 2009, para la determinación del rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada de método de estimación directa y a los efectos previstos en la regla 2.^a del artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación se cuantificará aplicando el porcentaje del 10 por ciento sobre el rendimiento neto, excluido este concepto.

Real Decreto 2126/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. BOE de 27 de diciembre.

Sobre la base de las modificaciones introducidas por Ley 4/2008, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, éste real decreto tiene por finalidad esencial arbitrar un sistema de devolución mensual de carácter voluntario para los sujetos pasivos.

Por otro lado, se incorporan a través del presente real decreto una serie de preceptos que afectan, todos ellos, al Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE de 29 de noviembre. Corrección de errores, BOE de 24 de diciembre.

2.1. nacional

El artículo 32 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, establecen que el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido se aplicarán a las actividades que determine el Ministro de Economía y Hacienda. La presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento para el ejercicio 2009 a los mandatos contenidos en los mencionados preceptos reglamentarios.

La presente Orden mantiene la estructura de la Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.



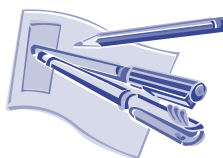
2.1.4. Mercantil

Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias. BOE del 13 de diciembre. Corrección de errores, BOE de 18 de diciembre.

La norma dicta con una vigencia temporal limitada (durante los dos ejercicios sociales que se cierren a partir de su publicación) un régimen excepcional para las reducciones obligatorias de capital y las disoluciones de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada como consecuencia de pérdidas. Así, a los solos efectos de la determinación de las pérdidas para la reducción obligatoria de capital regulada en el segundo párrafo del artículo 163.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y para la disolución prevista en los artículos 260.1.4.º del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 104.1.e) de la

Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se computarán las pérdidas por deterioro reconocidas en las cuentas anuales, derivadas del Inmovilizado Material, las Inversiones Inmobiliarias y las Existencias.

Por otro lado, el real decreto-ley también modifica el artículo 36, apartado 1, letra c) del Código de Comercio, estableciendo que a los efectos de la distribución de beneficios, de la reducción obligatoria de capital social y de la disolución obligatoria por pérdidas de acuerdo con lo dispuesto en la regulación legal de las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión o asunción del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo y que también a los citados efectos, los ajustes por cambios de valor originados en operaciones de cobertura de flujos de efectivo pendientes de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias no se considerarán patrimonio neto.



2.1.5. CNMV

Orden EHA/3064/2008, de 28 de octubre, por la que se modifican la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1989 por la que se desarrolla el artículo 86 de la Ley del Mercado de Valores y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de septiembre de 1993, sobre fondos y sociedades de inversión inmobiliaria, al objeto de habilitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para desarrollar determinados aspectos en el ámbito contable de entidades supervisadas y en el de cálculo de coeficientes y límites de las instituciones de inversión colectiva. BOE de 30 de octubre.

Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva. BOE de 2 de octubre.

2.1. nacional

La circular tiene por objeto la modificación del régimen contable de las instituciones de inversión colectiva, tanto financieras como inmobiliarias, para adaptarlo al nuevo marco contable establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. La norma final de la circular establece la entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2008, indicándose que cuanta información se suministre a la CNMV con referencia a los períodos que culminen en dicha fecha o posterior, se ajustará al contenido, forma y sistema de envío establecidos en la misma. En relación a las cuentas anuales, según la norma transitoria primera, los criterios contenidos en la circular se aplicarán por primera vez respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2008, que, según establece la norma transitoria segunda, se considerarán cuentas anuales iniciales, por lo que no reflejarán cifras comparativas.

Circular 4/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición. BOE de 7 de octubre. Corrección de erratas, BOE de 22 de octubre.

El artículo 17 de la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva establece los documentos informativos que deberán publicar las sociedades gestoras, para cada uno de los fondos que administre, y las sociedades de inversión. Entre dichos documentos se encuentran los informes anual, semestral y trimestrales, cuyos modelos normalizados deberá establecer la CNMV, de acuerdo con el punto 6 del artículo 17, y cuyo contenido se establece en los artículos 24.2 y 25 del Reglamento de la Ley 35/2003, aprobado por el Real Decreto 1309/2005. Esta circular desarrolla el contenido de los referidos modelos de informes trimestrales, semestral y anual.

Circular 5/2008, de 5 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre requerimientos de información estadística sobre activos y pasivos de las instituciones de inversión colectiva de la Unión Europea. BOE de 19 de noviembre.

El Reglamento (CE) N.º 958/2007 del Banco Central Europeo (BCE) de 27 de julio, relativo a las estadísticas sobre activos y pasivos de fondos de inversión, que requiere a los Bancos Centra-

les Nacionales (BCN) la remisión periódica de determinada información estadística necesaria para el cumplimiento de las funciones del BCE y la vigilancia de las actividades financieras distintas de las ejecutadas por IFM, ha ampliado la exigencia de remisión periódica de información estadística a las IIC que no estaban obligadas por la Circular 1/2007 de la CNMV, nuevo ámbito de aplicación que queda recogido en esta Circular 5/2008.

Circular 6/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre la determinación del valor liquidativo y aspectos operativos de las instituciones de inversión colectiva. BOE de 2 de diciembre.

La circular se estructura en cinco secciones, estableciendo la primera las disposiciones necesarias para asegurar el correcto cálculo del patrimonio y valor liquidativo de las instituciones de inversión colectiva, especialmente en el caso de existencia de clases de participaciones o series de acciones que, hasta la fecha, carecían de regulación.

La sección segunda recoge los parámetros generales por los que se deben regir los sistemas de cargo individual a partícipes de la comisión de gestión sobre resultados prevista en el artículo 5 del Reglamento de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005.

La sección tercera precisa el cálculo del coeficiente de obligaciones frente a terceros y de ciertos coeficientes de diversificación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero.

En la sección cuarta se dictan las disposiciones necesarias para el desarrollo y control del cumplimiento de los coeficientes y límites operativos de las instituciones de inversión colectiva inmobiliarias. Además, se desarrolla el concepto de patrimonio inmobiliario y las reglas adicionales necesarias para la distribución de los bienes inmuebles en el calendario de tasaciones referido en el artículo 63.4 del Reglamento de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva. Por último, en la sección quinta, por un lado, se precisan los requisitos de las instituciones de inversión colectiva que replican o reproducen un índice en lo relativo al establecimiento de una desviación máxima o «tracking error» respecto a dicho índice; por otro lado, se detallan las dispo-

2.1. nacional

siciones relativas a las instituciones de inversión colectiva cuya política de inversión toma como referencia un determinado índice en relación a la desviación máxima respecto a ese índice, que deberá medirse de acuerdo a un coeficiente de correlación.

Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo. BOE de 29 de diciembre.

El objeto de la circular es modificar el régimen contable de las empresas de servicios de inversión, de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y de las sociedades gestoras de entidades de capital riesgo, para adaptarlo al nuevo marco contable establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Ello supone la revisión de las adaptaciones sectoriales en vigor para las entidades supervisadas y la consideración de reglas especiales inherentes al sector financiero, que no están definidas de forma exhaustiva en el nuevo Plan General de Contabilidad.

La norma final de la circular establece la entrada en vigor el día 31 de diciembre de 2008; la norma transitoria cuarta establece que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir de la entrada en vigor de esta circular, se considerarán cuentas anuales iniciales, por lo que no se reflejarán cifras comparativas en las referidas cuentas. No obstante, la norma transitoria quinta indica que los primeros estados públicos y reservados a rendir a la CNMV con los formatos y criterios de elaboración de esta circular serán los correspondientes al balance de cierre a 31 de diciembre de 2008.

Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos a los que deberán ajustarse los anuncios y las solicitudes de autorización de las ofertas públicas de adquisición de valores. BOE de 29 de diciembre.

Al amparo de dichas habilitaciones, la presente circular tiene por objeto establecer el modelo

del anuncio de la oferta, previo a la solicitud de autorización, al que se refiere el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, así como el modelo de solicitud de autorización de la oferta.

Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. BOE de 5 de enero 2009.

La presente circular de ámbito contable alcanza a todas las infraestructuras de mercado de valores de negociación y de post-contratación residentes, con la excepción del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y tiene por objeto actualizar las normas y modelos de estados financieros reservados y públicos hasta ahora vigentes para su acomodación al marco contable representado por el nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

En la sección primera de la circular se establece su ámbito de aplicación, que abarca a las sociedades y entidades que o bien controlan y rigen, o bien son titulares de todo el capital de infraestructuras de mercado de negociación y de post-contratación residentes en España, a excepción del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, y la forma de presentar la información a la CNMV.

La sección segunda recoge los criterios específicos de contabilización, estableciendo como criterios generales de contabilización los contenidos en el nuevo Plan General de Contabilidad. La sección tercera incluye los modelos de estados reservados, individuales y consolidados, y las normas relativas a su elaboración y cumplimiento, a remitir a la CNMV y la periodicidad

2.1. nacional

dad y plazo de remisión. Se incluyen los criterios que deberá seguirse para la identificación de sus segmentos de explotación a efectos de la presentación de información desglosada de la cifra de negocios en la cuenta de pérdidas y ganancias reservada.

La sección cuarta incluye los modelos públicos de estados financieros intermedios a remitir a la CNMV, su periodicidad y plazo de remisión y ciertas instrucciones relativas a su elaboración y cumplimentación.

La sección quinta se refiere a las cuentas anuales de carácter público e incluye únicamente modelos para el Balance y para la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con el objetivo de recoger las rúbricas que reflejen la información financiera derivada de la operativa específica de las sociedades o entidades en el ámbito de esta circular, sin perjuicio de la posterior adaptación que para la presentación de las cuentas anuales, pudiera establecerse, de acuerdo con el desarrollo reglamentario del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para el resto de los estados que configuran las cuentas anuales serán de aplicación los modelos previstos en los correspondientes desarrollos reglamentarios de la legislación mercantil.

La norma final establece que lo dispuesto en la circular entrará en vigor a partir de los veinte días siguientes al de su publicación en el BOE y será de aplicación a los informes financieros reservados correspondientes al mes siguiente al de su publicación; a los informes financieros públicos correspondientes al trimestre siguiente al de su publicación; y a las cuentas anuales sometidas a auditoría de cuentas del año 2008 que se presenten a la aprobación de la correspondiente Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Circular 10/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre Empresas de Asesoramiento Financiero. BOE de 14 de enero 2009.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (LMV) permite que, tanto personas físicas como jurídicas, puedan constituirse como empresas de asesoramiento financiero (EAFI), estableciendo en su artículo 67.4 los requisitos específicos que deben cumplir las personas físicas. Por otra parte, el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás

entidades que prestan servicios de inversión, que desarrolla la LMV, establece en la Sección 2.^a del Capítulo III el régimen de autorización, los aspectos fundamentales que deben cumplir las personas que presten el servicio de asesoramiento financiero para ejercer su actividad, así como los requisitos financieros exigibles para su desempeño.

La presente Circular, haciendo uso de la habilitación establecida en los ya citados artículos 21 y 23 del Real Decreto 217/2008, desarrolla los requisitos organizativos exigibles, la documentación que ha de ser aportada a la CNMV para la obtención de la autorización e inscripción como EAFI y aclara las disposiciones aplicables a algunas de las modificaciones posteriores a la inscripción en la CNMV.

Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo. BOE de 14 de enero 2009.

La circular, tras la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad por el Real Decreto 1514/2007, adapta al mismo la contabilidad de las entidades de capital-riesgo regida hasta ahora por la Circular 5/2000 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y teniendo en cuenta que las entidades de capital-riesgo, cuyo objeto principal es la toma de participaciones temporales en el capital de empresas, deben determinar un patrimonio y calcular un valor liquidativo al que los partícipes o accionistas de la entidad podrán realizar sus inversiones con la frecuencia que corresponda, así como el prolongado periodo de maduración de estas inversiones.

La circular ha establecido la categoría de activos financieros disponibles para la venta como la clasificación más acorde con la naturaleza de las entidades de capital-riesgo en relación a las inversiones financieras que éstas realizan, pues aúna una valoración a valor razonable que trascenderá en el valor liquidativo de las entidades con la ausencia de efecto sobre la cuenta de resultados.

Las inversiones que se realicen en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valorarán a coste con reconocimiento, en su caso, de correcciones valorativas por deterioro. La necesidad de valorar el patrimonio de las entidades de capital-riesgo y calcular su valor liquidativo

2.1. nacional

exige también la consideración de las plusvalías latentes, que se recogerán en cuentas de orden del balance.

La circular también concreta los métodos de determinación del valor razonable, en especial para los instrumentos de patrimonio no cotizados, que en principio van a constituir las inversiones más características de las entidades de capital-riesgo. En este sentido, hay que tener en cuenta que estos instrumentos en general van a carecer de un mercado activo, sin embargo se considera que a efectos de determinar su valor razonable se deben tener en cuenta las transacciones entre partes interesadas e independientes que se hayan realizado. En defecto de las mismas, se considera como representativo del valor razonable de estas inversiones, salvo mejor evidencia, al valor teórico contable ajustado y corregido por las plusvalías y minusvalías tácitas existentes, a menos que existan otros métodos y técnicas que arrojen valores más representativos.

Las normas transitorias regulan el proceso de adaptación al nuevo marco contable, indicándose que los criterios contenidos en la circular deberán aplicarse de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2008 y que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 se considerarán cuentas anuales iniciales.



2.1.6. Banco de España

Circular 5/2008, de 31 de octubre, del Banco de España, a las sociedades de garantía recíproca, sobre recursos propios mínimos y otras informaciones de remisión obligatoria. BOE de 21 noviembre.

La disposición final primera del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, modifica el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca. En él se establecen los criterios básicos en los que deben basarse los requerimientos de recursos propios mínimos exigibles a las sociedades de garantía recíproca. La presente circular establece la información que se debe rendir por las sociedades de garantía recíproca en relación

con el coeficiente de recursos propios, sus inversiones obligatorias, y el límite al inmovilizado material y a las acciones y participaciones, regulados por el Real Decreto 2345/1996, con la redacción dada por el Real Decreto 216/2008, a la vez que reproduce algunas de sus normas con el fin de facilitar su cumplimiento, y mantiene, tal y como establece dicho Real Decreto, la obligación de remitir al Banco de España, para su registro, los correspondientes estatutos sociales vigentes en cada momento.

Circular 6/2008, de 26 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. BOE de 10 de diciembre.

Desde de la aprobación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros se han producido modificaciones, tanto en la legislación española como en las Normas Internacionales de Información Financiera, que afectan a la normativa contable. Para recoger dichas modificaciones, esta circular modifica la Circular 4/2004, fundamentalmente en los siguientes aspectos: definición de grupo de entidades de crédito; formatos de estados financieros públicos; tratamiento de los instrumentos financieros incluidas las garantías, de los compromisos por pensiones, de los pagos basados en instrumentos de capital y del impuesto de beneficios; así como determinada información que se ha de revelar en la memoria. La circular también introduce modificaciones menores motivadas por cambios realizados en la normativa que regula la determinación y control de los recursos propios, los requerimientos de información del Banco Central Europeo, el mercado hipotecario y la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE).



2.1.7. Sector Público

Orden EHA/3371/2008, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Ins-

2.1. nacional

Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado; y la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades estatales de derecho público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado. BOE de 25 noviembre.

La modificación de las distintas disposiciones que aborda esta orden son consecuencia de los cambios introducidos por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en los tipos de contratos y en los procedimientos y formas de adjudicación.

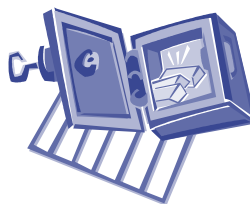
Teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 30/2007, los contratos realizados durante el ejercicio 2008, se habrán regido unos por la legislación anterior y otros por lo establecido en la citada Ley. Por ello, a los efectos de presentar en las cuentas anuales del ejercicio 2008 la información sobre contratación, se regula también, en las disposiciones transitorias, el contenido de dicha información en función de que los contratos realizados se hayan regido por una u otra legislación.

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2000, que aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo. BOE de 12 de diciembre

Vistos las modificaciones en los tipos de contratos y en los procedimientos y formas de adjudicación introducidos por La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la resolución modifica la información que sobre contratación administrativa se incluye en el punto C.16 «Contratación administrativa» de la Memoria de las cuentas anuales de los Organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, así como la estructura de los ficheros que contienen dicha información.

Teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la citada Ley 30/2007, los contratos realiza-

dos durante el ejercicio 2008, se habrán regido unos por la legislación anterior y otros por lo establecido en la citada Ley. Por ello, a los efectos de presentar en las cuentas anuales del ejercicio 2008 la información sobre contratación, se regula también, en la disposición transitoria única, el contenido de dicha información en función de que los contratos realizados se hayan regido por una u otra legislación.



2.1.8. Seguros

Real Decreto 1318/2008, de 24 de julio, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. BOE de 11 de septiembre.

El real decreto tiene por objeto la adecuación del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, al nuevo marco contable aplicable a las entidades aseguradoras en virtud del Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras, y a la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea

Orden EHA/3598/2008, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/339/2007, de 16 de febrero, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados. BOE de 12 de diciembre.

La modificación de la Orden EHA/339/2007, que desarrolla determinados aspectos contables de la normativa reguladora de los seguros privados, obedece a la necesaria adaptación al nuevo Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, aprobado por Real Decreto 1317/2008.

2.2. internacional

2.2.1 Documentos

Todos los documentos de esta sección o un link a los mismos pueden descargarse en la web del ICJCE, además se pueden encontrar otros que por el limitado espacio de esta publicación no se han podido enumerar, como los planes de trabajo de IAASB e IESBA, los cambios editoriales a la edición anual de los IFRS y los informes anuales de IASB, PIOB, FEE o IFAC entre otros.

IFAC

Normas definitivas:

La IFAC ha culminado, a la fecha de edición de este boletín, el proceso de revisión de todas sus normas relacionadas con la auditoría (Proyecto "Clarity").

En la página web del Instituto están disponibles todas las ISAs adoptadas.

ISAs redactadas de nuevo según el proyecto Claridad:

- **International Standard on Quality Control (ISQC) 1 Quality Control for Firms that Perform Audits and Reviews of Financial Statements, and Other Assurance and Related Services Engagements.** Control de Calidad en firmas que llevan a cabo auditorías y revisiones de estados financieros y otros servicios de verificación.
- **ISA 200 Overall Objectives of the Independent Auditor and the Conduct of an Audit in Accordance with International Standards on Auditing.** Objetivos generales del auditor independiente y la ejecución de una auditoría acorde con las Normas Internacionales de Auditoría.
- **ISA 220 Quality Control for an Audit of Financial Statements.** *Control de Calidad de una auditoría de estados financieros.*
- **ISA 320 (Revisada), Materiality in Planning and Performing an Audit;** Materialidad en la planificación y ejecución de una auditoría.
- **ISA 450 (Revisada), Evaluation of Misstatements Identified during the Audit;** Evaluación de errores identificados en el transcurso de una auditoría.
- **ISA 500 Audit Evidence.** Evidencia de auditoría.
- **ISA 501 Audit Evidence-Specific Considerations**

- for Selected Items.** Evidencia de auditoría consideraciones específicas en temas concretos.
- **ISA 505 (Revisado), External Confirmations.** Confirmaciones de terceros.
- **ISA 520 Analytical Procedures.** Revisión Analítica.
- **ISA 530 Audit Sampling;** Muestreo en Auditoría.
- **ISA 610 Using the Work of Internal Auditors;** Utilización del trabajo de Auditoría Interna.
- **ISA 620 Using the Work of an Auditor's Expert.** Utilización del trabajo de un Experto.
- **ISA 705 (Revisada) Modifications to the Opinion in the Independent Auditor's Report;** Modificaciones a la opinion en el informe de auditoría.
- **ISA 706 (Revisada), Emphasis of Matter Paragraphs and Other Matter Paragraphs in the Independent Auditor's Report.** Párrafos de énfasis y otros párrafos en el informe de auditoría.
- **ISA 710 Comparative Information-Corresponding Figures and Comparative Financial Statements.** Información sobre partidas concordantes y estados financieros comparativos.

El PIOB ha aprobado también el procedimiento de emisión de 4 ISA adicionales que fueron aprobadas por IAASB en su reunión de septiembre.

- **ISA 700 Forming an Opinion and Reporting on Financial Statements;** Opinión e informe sobre los estados financieros.
- **ISA 800 (Revisado), Special Considerations-Audits of Financial Statements Prepared in Accordance with Special Purpose Frameworks;** Consideraciones especiales en las auditorías de estados financieros preparados de acuerdo con marcos contables con finalidades especiales.
- **ISA 805 (Revisado), Special Considerations-Audits of Single Financial Statements and Specific Elements, Accounts or Items of a Financial Statement;** Consideraciones especiales auditoría de estados financieros individuales y elementos específicos, cuentas o epígrafes especiales.
- **ISA 810 (Revisado), Engagements to Report on Summary Financial Statements.** Encargos para informar sobre estados financieros resumidos.

2.2. internacional

Estas normas serán publicadas únicamente cuando PIOB haya aprobado el procedimiento aplicado a la elaboración de la ISA 210 (estimado en febrero de 2009) y así ya se publicarán con los cambios que ha supuesto la revisión de la ISA 210.

Staff Audit Practice Alert: *Audit Considerations in Respect of Going Concern in the Current Economic Environment.* 20/01/09 Cuestiones a considerar respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la situación actual. La aplicación del principio de empresa en funcionamiento es responsabilidad de la gerencia pero el auditor debe evaluar en cada auditoría si es adecuada su aplicación. En tiempos como el actual en que muchas empresas tienen dificultades para conseguir financiación es especialmente importante la aplicación de las normas establecidas en la ISA 570 “Empresa en funcionamiento”.

Policy paper, *International Standard Setting in the Public Interest.* 12/12/08. La emisión de normas internacionales por el interés público, explica cómo se comparte la responsabilidad entre organizaciones de los sectores público y privado con el objetivo de publicar normas de alta calidad. El documento identifica los principios subyacentes de legitimidad, independencia, responsabilidad, transparencia y ejecución que son clave para un proceso de emisión satisfactorio y describe cómo los procesos y las estructuras de los cuerpos emisores independientes en las áreas de auditoría, ética y formación son consistentes con estos principios.

Staff Audit Practice Alert, *Challenges in Auditing Fair Value Accounting Estimates in the Current Market Environment.* 17/10/08. Cuestiones a considerar en la auditoría de estimaciones contables de valor razonable en el entorno de mercado actual. IFAC apoya los pasos que IASB ha dado para contribuir a la armonización y convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad, en particular, las modificaciones aprobadas en octubre al IAS 39 y al IFRS 7, aunque alerta sobre la necesidad de seguir el procedimiento establecido y evitar que la situación de crisis actual haga que los emisores de normas nacionales emitan normativa propia. Para facilitar la aplicación de las normas internacionales de auditoría ha publicado este documento que

puede servir de guía en la auditoría de estimaciones contables a valor razonable en tiempos de incertidumbre.

Policy position, *IFAC’s Support for a Single Set of Auditing Standards: Implications for Audits of Small and Medium-sized Entities.* **Apoyo de IFAC a un único conjunto de Normas Internacionales de Auditoría: implicaciones para la auditoría de PYME, 01/10/08.** El documento establece la política de IFAC con relación a las ISA. IFAC considera que las Normas Internacionales de Auditoría están diseñadas para ser aplicables a cualquier tipo de entidad independientemente de su tamaño y expone las diferentes formas en que el IAASB considera a las PYME cuando redacta estas normas.

Borradores:

IPSASB: ED35 Modificación IPSAS 5, Borrowing Costs, Costes por Intereses. Las entidades públicas solicitan préstamos por una gran variedad de motivos, muchos de los cuales no están vinculados a la adquisición de activos. La propuesta considera que en algunas ocasiones es inadecuada la capitalización de los costes derivados de intereses y que debería considerarse como gasto.

IAESB: Propuesta de revisión del Marco conceptual de las Normas Internacionales de Formación.

Framework for International Education Standards, 27/01/09. El marco conceptual establece unos conceptos subyacentes en las normas Internacionales de Formación publicadas por el IAESB y está estructurado en dos partes:

- La primera parte incluye los conceptos de competencia, desarrollo profesional inicial, desarrollo profesional continuado y medición de la efectividad del desarrollo y del aprendizaje.
- La segunda parte describe la naturaleza de las Normas Internacionales de Formación así como los otros documentos emitidos por el IAESB y las obligaciones de los miembros de IFAC respecto a éstos.

Documentos de Consulta:

Conceptual Framework for General Purpose Financial Reporting by Public Sector Entities, Mar-

2.2. internacional

co conceptual para los estados financieros con fines generales de entidades del sector público 30/09/08. Este documento identifica las opiniones preliminares de IPSASB con relación a los objetivos, alcance de la información financiera y las particularidades de ésta en el sector público.

Matters to consider in a revision of international standard on review engagements (ISRE) 2400, "Engagements to Review Financial Statements". Temas a considerar en la revisión del ISRE 2400 "Encargos de revisión de estados financieros". 29/09/08. Se trata de un documento que tiene como objetivo ayudar al IAASB en el estudio de un servicio de verificación alternativo a la auditoría y diseñado para las PYME en particular. El documento se enmarca dentro de los proyectos del IAASB para el período 2009-2010.

Otros documentos:

El PAIB ha hecho públicos los resultados de su **encuesta sobre los desarrollos en las estructuras de medición del desempeño en el sector público**, 6/11/08. La encuesta, que recibió más de 250 respuestas de un amplio abanico de sectores, muestra claramente que los encuestados están mucho más satisfechos de las estructuras si éstas:

- Presentan una combinación equilibrada entre objetivos financieros y no financieros.
- Utilizan el principio del devengo en la elaboración del presupuesto y la información financiera.
- Tienen capacidad de capturar, procesar e informar de manera útil sobre desarrollos financieros y no financieros.
- Hay una revisión externa.
- Existe una estructura formal para la evaluación y medida del riesgo y estrategias para su control.
- Y una revisión regular para asegurarse que la estructura para la medición del desempeño se mantiene eficiente y efectiva.

IASB - IFRIC

Normas definitivas:

Modificaciones al IFRS 1 First-time Adoption of International Financial Reporting Stan-

dards, 27/11/08. La versión que ahora se publica constituye una mejora a la estructura de la existente pero no incorpora modificaciones técnicas. Desde que en 2003 se publicó el IFRS 1 ha habido numerosas modificaciones y su estructura ha ido creciendo en complejidad, por ello, y como parte del proyecto de mejora global de los IFRS, se ha publicado esta versión del IFRS 1 que facilitará al lector su aplicación. La norma es efectiva desde el 1 de enero de 2009.

Correcciones al IAS 39, Financial Instruments Recognition and measurement. (Instrumentos financieros – Reconocimiento y Medición) y al IFRS 7 (Instrumentos Financieros-Desgloses), 13/10/08.

Las correcciones permiten la reclasificación de algunos instrumentos financieros de la categoría de instrumentos financieros valorados a valor razonable. Las enmiendas publicadas introducen la posibilidad de reclasificaciones por las compañías que utilizan IFRS, reclasificaciones que ya estaban permitidas según los principios contables generalmente aceptados en US, en circunstancias excepcionales. La crisis financiera en la que el Mundo está inmerso puede considerarse una de estas circunstancias excepcionales y es por ello que las enmiendas se han publicado de manera inmediata.

Estas enmiendas son el último paso de la serie que el IASB ha emprendido para responder a la crisis, y se dirigen a reducir diferencias entre las IFRSs y US GAAP de manera que produzcan información financiera de alta calidad para inversores. Con fecha 27/11/08 ha clarificado la fecha efectiva de aplicación, Julio 2008, y las matizaciones a la misma.

Interpretaciones:

Interpretación IFRIC 18: Transfers of Assets from customers, 29/01/09.

Esta interpretación es particularmente importante para el sector de los servicios públicos. Clarifica los requisitos en los IFRS para aquellos acuerdos en que una entidad recibe de su cliente una propiedad, equipo o planta que ésta debe utilizar para conectar a la entidad cliente a una red o proporcionarle un acceso a un suministro de bienes o servicios (como por ejemplo electricidad, agua o gas). En algunos casos, la entidad recibe efectivo que debe ser utilizado en la compra o construcción de un activo con los objetivos anteriormente descritos.

2.2. internacional

Interpretación: IFRIC 17 Distributions of Non-cash Assets to Owners, 27/11/08. El IFRIC ha publicado una interpretación que normalizará la práctica en el tratamiento contable de la distribución de activos no monetarios a sus propietarios cuando se reparten dividendos, tema éste que no se contempla específicamente en los IFRS.

Borradores:

Propuestas de modificación de las IFRIC 16 y 9. Las modificaciones propuestas se deben a los cambios en las definiciones de combinaciones de negocio incluidas en el IFRS 3 (combinaciones de negocio). Se propone excluir ciertos derivados implícitos del ámbito de aplicación de la interpretación.

Revisión de la Constitución 08/12/08. El Consejo de la Fundación IASC busca opiniones sobre una amplia gama de temas constitucionales. Han emitido, para su comentario público, un documento de debate sobre la Constitución de la Fundación. El propósito de este documento es obtener comentarios dirigidos a aquellos temas de la Constitución que no fueron abordados en la primer parte de la revisión; como la necesidad de establecer procedimientos de emergencia, procedimientos de trabajo de la fundación, y los procedimientos para la determinación de la agenda del IASB.

El Consejo pretende continuar la consulta con una serie de mesas redondas donde se debatirán los comentarios de las partes interesadas de todo el mundo. Se planea concluir esta segunda parte de la revisión en su encuentro de octubre del 2009.

En enero de 2009 se han hecho públicas las primeras decisiones de cambio que incluyen:

- Una mejora significativa en la responsabilidad pública al establecerse una Junta de supervisión.
- Se incrementa el número de miembros pasando a ser 16 en 2012 para asegurar una correcta representación geográfica.
- Se mejora la relación con los grupos de inversión.
- Cambios constitucionales en línea con las recomendaciones del G20.
- Acceso gratuito a las normas básicas a través de la web.

Propuesta de modificación del IFRS 7, 23/12/08. Esta propuesta forma parte de la respuesta del IASB a la crisis y sigue las recomendaciones del Financial Stability Forum. La crisis ha subrayado la preocupación por el riesgo de liquidez y la necesidad de que las entidades expliquen con mayor claridad cómo determinan el valor razonable de los Instrumentos Financieros, sobre todo aquellos particularmente complejos.

Propuesta de modificación del IAS 39, *Financial Instruments: Recognition and Measurement* and IFRIC 9 *Reassessment of Embedded Derivatives*, 22/12/08. La propuesta responde a solicitudes recibidas por parte de aquellos que tomaron parte en las mesas redondas organizadas por IASB y US FASB para clarificar los requisitos en el IAS 39 Instrumentos Financieros, e IFRIC 9 Re evaluación de derivados implícitos. Los participantes solicitaron al IASB que actuara a fin de prevenir cualquier diferencia en la práctica desarrollada como resultado de las enmiendas al IAS 39 del pasado mes de octubre para permitir la reclasificación de determinados activos financieros. La propuesta publicada requeriría que todos los derivados implícitos fueran evaluados y, si es necesario, registrados por separado en los estados financieros.

Propuesta de IFRS 10, *Estados Financieros Consolidados*, 18/12/08. IASB publica para comentario público esta propuesta dirigida a aumentar y fortalecer los requisitos para identificar aquellas entidades controladas por una compañía. La norma sustituiría a las actuales IAS 27 y SIC 12, unificando los criterios para la determinación de las entidades que operan bajo el control de otra compañía y mejorando la información a revelar por parte de las mismas.

La propuesta forma parte de la revisión exhaustiva del IASB de las actividades fuera de balance, y trata un área citada por el G20 en su encuentro del 15 de noviembre pasado. Así mismo responde a las recomendaciones contenidas en el reporte del Fórum de Estabilidad Financiera (FSF), publicado el pasado mes de abril.

El uso de estructuras especiales por las entidades, particularmente bancos, para administrar titulizaciones y otros arreglos financieros más complejos, fue destacado por el FSF y el G20, como un tema de preocupación.

2.2. internacional

La propuesta presenta una nueva definición de control de una entidad que se aplicaría a una amplia gama de situaciones y será más difícil de evadir por estructuras especiales. A su vez la propuesta incluye aumentar los requisitos de revelación que permitirían al inversor evaluar la medida en que una entidad informante ha estado involucrada en el establecimiento de estructuras especiales y los riesgos a los cuales estas estructuras exponen a la entidad. La propuesta se aplicaría al sector bancario y a toda entidad que utilice entidades legales para administrar sus actividades.

Propuesta de Modificación del IAS 24 Related Party Disclosures para simplificar los requisitos de revelación aplicable a entidades controladas por el Estado, 11/12/08. El IAS 24, requiere a las entidades informar sobre transacciones con partes relacionadas. Sin embargo las entidades controladas por el Estado pueden encontrar difícil y costoso proveer todos los detalles de transacciones con otras entidades controladas por el Estado. IASB considera que es posible omitir algunos de los detalles requeridos, mientras se revele la información suficiente. La publicación es una modificación de la propuesta publicada en 2007, en la cual se proponía una exención para ese tipo de entidades, al darse determinadas condiciones. No obstante, los demandados expresaron preocupación por la complejidad de aquellas propuestas.

Propuestas de modificación del IFRS 5 Activos no corrientes mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas, 25/09/08. Además de revisar la definición, se proponen desgloses adicionales sobre aquellos componentes de una entidad que se hayan vendido o estén clasificados como disponibles para la venta. Las propuestas son el resultado de un proyecto conjunto del IASB y el FASB, para desarrollar una definición común; a su vez el FASB también publica propuestas paralelas de enmienda a sus normas.

Propuesta de modificación del IFRS 1 Adopción por 1ª vez de las IFRS. Estas propuestas tienen como objetivo asegurar que las entidades que apliquen las IFRS por primera vez no se enfrenten con costes o esfuerzos indebidos en el proceso de transición.

Otros documentos:

Documento de debate y consulta sobre el reconocimiento de los ingresos en los contratos con clientes, 19/12/08. IASB y FASB han difundido un documento para comentario público, cuyo objetivo es mejorar la guía existente en ambos organismos desarrollando un único modelo que pueda ser aplicado consistentemente en cualquier sector.

Aplicando el principio subyacente propuesto, una compañía debería reconocer el ingreso cuando satisface una obligación transfiriendo bienes y servicios a un cliente según acuerdo contractual. Ese principio es similar a varios requisitos existentes, y los organismos esperan que muchas transacciones permanezcan sin ser afectadas por las propuestas. Sin embargo, clarificando este principio y aplicándolo consistentemente a todos los contratos con clientes, se mejoraría la comparabilidad y comprensión para los usuarios de estados financieros. El documento, abierto a comentario hasta el 19 de junio, explica el modelo propuesto y sus implicaciones, a la vez que busca opiniones de los interesados para asistir en el desarrollo del modelo a un borrador de norma.

Documento de debate y consulta de IASB y FASB sobre mejoras en la presentación de los estados financieros, 16/10/08. El documento de debate contiene un análisis de las cuestiones actuales relativas a la presentación de estados financieros y presenta una primera aproximación de cómo podrían orientarse estas cuestiones en un posible nuevo futuro formato. Las Normas Internacionales de Información Financiera y los US GAAP proveen solamente una limitada guía de presentación. Sin embargo, los usuarios de estados financieros han expresado a menudo su descontento porque la información no está enlazada a través de los diferentes estados y porque, en algunos casos, aspectos distintos se presentan en un mismo epígrafe. Para corregir estas cuestiones, IASB y FASB proponen introducir cohesión y disgregación como los dos principales objetivos en la presentación de estados financieros. La cohesión asegurará que el lector pueda seguir el flujo de información a través de los diferentes estados de una entidad y la disgregación aseguraría que los puntos que responden a di-

2.2. internacional

ferentes eventos económicos, sean mostrados por separado. Para lograr estos objetivos han desarrollado un formato que presentan en el documento de debate; esperando recibir opiniones de los interesados, remarcan que éste es el momento de involucrarse. El documento de debate está abierto a comentarios hasta el 14/04/09, pueden encontrar versiones y visiones preliminares en la web del IASB.

Guía para la aplicación del criterio de valor razonable cuando los mercados se vuelven inactivos, 31/10/08. Este documento fue preparado por el personal del IASB a partir del informe final del equipo asesor y destaca aquellos temas más importantes asociados con la medición del valor razonable de los instrumentos financieros cuando los mercados se vuelven inactivos. Para ello ha considerado los documentos recientemente publicados por FASB y por la Office of the Chief Accountant of the US Securities and Exchange Commission (SEC) además de recoger información de las siete reuniones mantenidas por los expertos, preparadores, usuarios y auditores de estados financieros, así como reguladores y otros interesados en la información financiera. Este documento identifica prácticas de medición que los expertos utilizan cuando los mercados se vuelven inactivos, proveyendo así de información y guía, así como criterios para la medición.

Taxonomía de IFRS 2009, para comentario público.

La Taxonomía de IFRS 2009 es una traducción de las IFRSs tal y como están publicadas a 31 de Diciembre de 2008, a XBRL (eXtensible Business Reporting Language), un lenguaje que es utilizado para comunicar información entre negocios y otros usuarios de información financiera.

Las características específicas de XBRL permiten a compañías, reguladores, inversores, analistas y otros que utilicen la Taxonomía de IFRS 2009, archivar más fácilmente, acceder y comparar información financiera.

XBRL está volviéndose rápidamente el formato elegido por las empresas para archivar electrónicamente la información financiera, en particular dentro de las jurisdicciones que reportan bajo IFRSs. Además, el 4 de marzo de 2008 se hizo efectiva la nueva norma de US SEC que permite a las compañías no norteamericanas,

registradas en EE.UU. presentar su información financiera según las IFRSs publicadas por IASB. Según esta norma las compañías no norteamericanas que elijan presentar su información financiera siguiendo IFRS electrónicamente, deberán hacerlo utilizando Taxonomía IFRS 2009.

Taxonomía 2009 se construyó sobre la base de Taxonomía 2008, las modificaciones reflejan principalmente cambios en las IFRSs. Además, las mejoras en la sintaxis han llevado a una disminución en el tamaño y en el tiempo de transferencia de información.

De acuerdo con la Política Internacional de XBRL, esta versión está disponible gratuitamente en la web de IASB, y también lo estará la versión definitiva que se espera sea publicada en abril.

Comisión Europea

Auditoría:

Consulta sobre la composición del capital de las firmas de auditoría, 18/11/08. La CE ha finalizado una consulta sobre las estructuras de control en firmas de auditoría y posibles caminos a seguir. Esta iniciativa es el paso siguiente al estudio independiente que fue encargado por la CE sobre las normas de propiedad de las firmas y sus consecuencias para la concentración en el mercado. El objetivo es buscar abrir el mercado a nuevos jugadores.

Tercera edición del ranking de transposición de la 8ª Directiva en Europa, 01/01/09. La CE ha hecho pública la tercera edición de este ranking en el que se analiza el grado y fecha prevista de transposición de la 8ª Directiva a las normativas nacionales. El plazo de transposición expiró el pasado mes de junio.

Propuesta de decisión de la comisión sobre la adecuación de las actividades competentes de ciertos países no pertenecientes a la UE en atención a lo dispuesto en la Directiva 2006/43/EC (8ª Directiva), 26/01/09. El artículo 47 de la 8ª Directiva indica que las autoridades competentes de los Estados miembro pueden permitir la transferencia de papeles de trabajo u otros documentos a las autoridades competentes de otros países de fuera de la UE únicamente si estos últimos han sido declarados

2.2. internacional

adecuados por la Comisión y existe un acuerdo de reciprocidad entre las dos autoridades competentes. La presente decisión propone que el Canadian Public Accountability Board; Financial Services Agency of Japan; el Certified Public Accountants and auditing Oversight Board of Japan; la US Securities and Exchange Commission (SEC) y el Public Company Oversight Board of the US, sean considerados adecuados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 de la 8ª Directiva y que por lo tanto puedan establecerse acuerdos bilaterales con autoridades competentes de los países de la UE quienes son los responsables de cualquier transmisión de documentación.

La 8ª Directiva contiene 4 tipos de normas relativas a los auditores y firmas de países no miembros de la UE:

- El artículo 44 trata de la autorización de auditores de países no miembros de la UE.
- El artículo 45 trata de los requisitos de supervisión de las auditorías llevadas a cabo en países no miembros de la UE de aquellas entidades que cotizan en mercados regulados en países de la UE.
- El Artículo 46 contempla la posibilidad de que, basándose en un sistema de reciprocidad, los países miembros de la UE puedan considerar equivalentes los sistemas de supervisión aplicados en otros países no miembro y que, en consecuencia, no sea necesario llevar a cabo supervisión sobre esas firmas. El sistema está basado en una evaluación que ha de llevar a cabo la Comisión Europea.
- Finalmente el artículo 47 trata hasta qué punto los supervisores de países no miembros de la UE pueden acceder a los papeles de trabajo cuando los clientes cotizan en un mercado regulado en un país no miembro de la UE.

En la actualidad no se han tomado decisiones al respecto ya que hay países en los que todavía no existe un sistema de supervisión. En julio de 2008 la Comisión decidió dar un período transitorio a 34 países hasta 1 de julio de 2010, permitiendo así un análisis más profundo de los sistemas de supervisión sin necesidad de que las firmas de estos países tengan que cumplir con todos los requisitos de autorización del país miembro involucrado, aunque se les requiera una inscripción y el cumplimiento de ciertos requisitos de información

Contabilidad:

Reglamento de la Comisión 1289/2008 de 12 de diciembre por el cual se modifica el reglamento 809/2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71 del Parlamento en cuanto a determinados aspectos de los folletos y su publicidad. El citado reglamento modifica el artículo 5 de la directiva con relación a las bases de presentación de la información financiera histórica. En concreto se permite que se presente esta información según GAAPS de Japón y USA . Adicionalmente se eliminan ciertos requisitos para aquellos preparados según GAAPS de Corea, China, Canadá e India.

Adicionalmente se ha publicado la **Decisión de la Comisión 961/2008** de 12 de diciembre que considera equivalentes a las NIIF los anteriormente citados principios contables de USA y Japón a efectos de presentación de estados financieros consolidados a partir de 1 de enero de 2009.

Estudios sobre los efectos de la adopción de las siguientes normas de IASB:

- Business Combinations (IFRS 3 & IAS 27).
- IAS 39 Eligible Hedge Items.
- IFRIC 15 Agreements for the Construction of Real State.
- IFRIC 16 Hedges of a Net Investment in a Foreign Operation.

La Comisión ha adoptado el **texto consolidado de todos los IFRS** adoptados hasta el 15 de octubre de 2008 incluyendo las modificaciones con el objetivo de simplificar y facilitar la referencia a un único documento.

Reglamentos de la Comisión para la adopción de modificaciones o nuevas normas internacionales de Contabilidad y sus interpretaciones:

- Reglamento (CE) nº 1004/2008 de 15 de octubre de 2008 norma internacional de contabilidad 39 y a la norma internacional de información financiera 7. Relativa a reclasificaciones de instrumentos financieros valorados a Valor Razonable.
- Reglamento (CE) 1260/2008 de 10 de diciembre. Modificaciones a la NIC 23.
- Reglamento (CE) 1261/2008 de 10 de diciembre. Modificaciones a la NIIF 2.

2.2. internacional

- Reglamento (CE) 1262/2008 de 18 de diciembre. Adopción de la CNIIF Programas de fidelización de clientes.
- Reglamento (CE) 1263/2008 de 18 de diciembre. Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción.
- Reglamento (CE) 1274/2008 de 18 de Diciembre. Revisión de la presentación en la NIC 1 Presentación de los Estados financieros.
- Reglamento 53/2009 de 21 de Enero de 2009. Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32.
- Reglamento 69/2009 de 23 de enero. Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39.

Informe sobre la evaluación de los límites para la definición de las microempresas, 10/10/08. La Comisión ha hecho público un informe con información estadística sobre el alcance, en número de empresas, de eximir de la aplicación de la 4ª y 7ª Directivas contables a empresas de este tamaño.

Derecho de sociedades:

Checklist sobre las ofertas públicas de adquisición, 17/12/08: El artículo 20 de la Directiva 2004/25/EC sobre ofertas públicas de acciones indica que la Comisión debe llevar a cabo un estudio en 2011 sobre la aplicación de la directiva. A tal efecto los Estados miembro deben informar a la Comisión de las OPA que hayan tenido lugar en su país. La Comisión ahora presenta un cuestionario que facilitará la tarea de comparabilidad de la información suministrada.

La Comisión Europea propone simplificar las normas sobre fusiones y escisiones, 25/09/08. La CE ha publicado una propuesta de directiva que reducirá las cargas administrativas de las sociedades en el área de las fusiones y escisiones. Según esta propuesta, las sociedades se beneficiarán de unos requisitos más simples sobre información y publicación. La propuesta complementa las medidas de "acción rápida" que se iniciaron en marzo de 2007 y abril de 2008.

Otros:

Propuesta de decisión de la Comisión sobre el establecimiento de un programa comuni-

tario para el apoyo de actividades específicas en el ámbito de los servicios financieros, la información financiera y la auditoría, 23/01/09. La CE propone el establecimiento de un programa comunitario que proporcione financiación directa a los tres comités supervisores de la UE (CESR, CEBS y CEIOPS) y a los cuerpos clave en el área de la emisión de normas contables (EFRAG e IASCF) y de auditoría (PIOB) para el período 2010-2013. Esta propuesta entra ahora en el procedimiento de co-decisión entre el Parlamento y Consejo Europeos.

Asimismo la Comisión ha revisado las decisiones en las que se define el marco de actuación de sus tres comités supervisores 26/01/09:

- Banca CEBS. Commission Decisión C(2009)177 establishing the Committee of European Banking Supervisors.
- Seguros CEIOPS. Commission Decision C(2009)178 establishing the Committee of European Insurance and Occupational Pensions Supervisors.
- Mercados Financieros CESR. Commission Decision C(2009)176 establishing the Committee of European Securities Regulators.

Con la finalidad de clarificar las actividades de estos comités y reforzar los acuerdos actuales de estabilidad financiera. Las decisiones que ahora se han hecho públicas contienen una lista no exhaustiva de actividades que se espera que lleven a cabo estos comités y amplía el papel de los comités para la salvaguarda de la estabilidad financiera. Con el fin de mejorar el procedimiento de decisión se han revisado asimismo los procedimientos a llevar a cabo cuando no se puedan tomar decisiones por consenso.

La Comisión Europea ha presentado una **propuesta relativa a la regulación de las agencias de calificación crediticia, 12/11/08.** Dicha propuesta forma parte del paquete destinado a hacer frente a la crisis financiera y viene a sumarse a las propuestas de la Comisión relativas al proyecto Solvencia II, la Directiva sobre requisitos de capital, así como los sistemas de garantías de depósitos y la contabilidad. Las nuevas normas pretenden garantizar una calificación crediticia de elevada calidad que no se vea perjudicada por los conflictos de intereses inherentes a la actividad calificadoradora.

2.2. internacional

Propuesta para incrementar la protección mínima de los depósitos bancarios hasta 100.000 €, 15/10/08. La CE ha propuesto la revisión de las normas europeas relativas a los esquemas de garantía de depósitos que son el reflejo de las decisiones tomadas en el Consejo de Ministros de Economía el pasado día 7 de octubre. Las nuevas normas están diseñadas para mejorar la protección del depositante. Bajo las nuevas normas el nivel mínimo de cobertura de los depósitos incrementará en el plazo de un año hasta 100.000 € (de los 20.000 € actuales).

La Comisión propone una revisión de los requisitos de capital de los bancos para reforzar la estabilidad financiera, 1/10/08. La Comisión europea ha presentado una propuesta de revisión de la normativa de la UE sobre los requisitos de capital de los bancos, encaminada a reforzar la estabilidad del sistema financiero, reducir los riesgos y mejorar la supervisión de los bancos que operan en más de un país de la UE. Bajo la nueva normativa, los bancos no podrán prestar por encima de un determinado límite a un único prestatario, mientras que las autoridades de supervisión nacionales dispondrán de una mejor visión global de las actividades de los grupos bancarios internacionales. La propuesta, que modifica las actuales directivas sobre requisitos de capital, se ha elaborado a raíz de una extensa consulta con los socios internacionales, los Estados miembro y las empresas del sector. Actualmente se ha transmitido al Parlamento Europeo y al Consejo de Ministros para su análisis.

La Comisión Europea ha lanzado una **consulta pública sobre la armonización de las reglas de solvencia aplicables a instituciones de fondos de pensiones de empleo** (IORPS por sus siglas en inglés) cubiertos por el artículo 17 de la directiva y que actúan en el ámbito transnacional. Se esperan los resultados de la misma próximamente ya que el período de consulta finalizó en Noviembre 2008. Se puede visitar la página web en la que se encuentra la consulta e información adicional.

Mercado hipotecario: un estudio de la Comisión muestra diversos enfoques a la regulación de entidades que no están registradas como

“instituciones de crédito” según la normativa local. El estudio muestra que en la mayoría de los estados miembro los prestadores que operan fuera del marco legal de las instituciones de crédito son reguladas y supervisadas por las autoridades nacionales y comparten mercado con las entidades reguladas.

EFRAG

Recomendaciones finales:

EFRAG ha publicado sus recomendaciones finales de endoso a la Comisión Europea sobre las siguientes Normas Internacionales de Contabilidad e Interpretaciones:

- 14-10-2008** Amendments to IAS 39 and IFRS 7.
- 3-11-2008** IFRIC 15.
- 3-11-2008** IFRIC 16.
- 7-11-2008** Revised IFRS 3 and the amended IAS 27.
- 12-11-2008** Amendment to IAS 39 “Eligible Hedged Items”.

Cartas de comentario:

- 17-9-2008** CESR draft Statement Fair value measurement and related disclosures of financial instruments in illiquid markets.
- 19-9-2008** Discussion Paper “Financial Instruments with Characteristics of Equity”.
- 30-9-2008** DP “Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments”.
- 6-10-2008** IASCF Review of the Constitution.
- 17-10-2008** DP “Preliminary Views on Amendments to IAS 19 Employee Benefits”.
- 21-10-2008** Exposure Draft of An Improved conceptual Framework for Financial Reporting: Chapter 1 and 2.
- 22-10-2008** DP “Preliminary Views on an improved Conceptual Framework for Financial Reporting - The Reporting Entity”.
- 28-10-2008** IFRS for Private Entities.

2.2. internacional

FEE

Cartas de Comentario:

- EFRAG Draft Comment Letter on IASB Exposure Draft of Improving Disclosures about Financial Instruments, 10/12/08.
- Letter to Mr. Jim Sylph, IFAC, on the Consultation Paper – Matters to Consider in a Revision of International Standard on Review Engagements 2400, Engagements to Review Financial Statements, 16/12/08.
- IASB Work Plan, 16/12/08.
- IASB Exposure Draft Simplifying Earnings per Share - Proposed amendments to IAS 33, 05/01/09.
- EFRAG's assessments of the amendment to IAS 39 and IFRS 7 "Reclassification of Financial Assets – Effective Date and Transition, 08/01/09.
- EFRAG's Draft Comment Letter on IASB Exposure Draft of proposed amendments to IFRS 7 "Investments in Debt Instruments", 15/01/09.
- IASB Exposure Draft of proposed amendments to IFRS 7 "Investments in Debt Instruments" 16/01/09.
- CEIOPS Issues Paper "Implementing Measures on System of Governance" 16/01/09.
- EFRAG's Draft Comment Letter on IASB Exposure Draft of proposed amendments to IFRS 1 Additional Exemptions for First-time Adopters, 21/01/09.
- EFRAG's Draft Comment Letter on IASB Exposure Draft of proposed amendments to IFRIC 9 and IAS 39 Embedded Derivatives 21/01/09.
- IASB Exposure Draft of proposed amendments to IFRS 5 Discontinued Operations 22/01/09.
- Consultation Paper "Industry Good Practice Guidelines on Pillar 3 Disclosure Requirements for Securitisation".
- CESR draft Statement Fair Value Measurement and related disclosures of financial instruments in illiquid markets 17 de Septiembre.
- Letter to Mr. Alan Knight, Head of Standards and Related Services, AccountAbility on Consultation on AA1000 Assurance Standard Revision Draft issued on 17 July 2008 22 de Septiembre.
- IASB DP Financial Instruments with Characteristics of Equity 29 de Septiembre.
- EFRAG Draft Comment Letter on IASB Discussion Paper Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments.
- IASB Discussion Paper Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments 01 de Octubre.
- IASB Discussion Paper Preliminary Views on an improved Conceptual Framework for Financial Reporting: The Reporting Entity 03 de Octubre.
- IASB Exposure Draft of An improved Conceptual Framework for Financial Reporting - Chapter 1 The Objective of Financial Reporting, and Chapter 2 Qualitative Characteristics and Constraints of Decision-useful Financial Reporting.
- Draft Document IASB Expert Advisory Panel: "Measuring and disclosing the fair value of financial instruments in markets that are no longer active".
- EFRAG Draft Comment Letter on IASB Discussion Paper Preliminary Views on Amendments to IAS 19 Employee Benefits 07 de Octubre.
- IFRS for Private Entities 14 de Octubre.
- Meeting with Stakeholders to Discuss Accounting Issues Related to IAS 39 and IFRS 7 of 21 October 2008 20 de Octubre.
- Pro-active Accounting Activities in Europe (PAAinE) Discussion Paper – Distinguishing between Liabilities and Equity 21 de octubre.
- IESBA Exposure Draft – July 2008 – on Drafting Conventions of the Code of Ethics for Professional Accountants.
- IASB Discussion Paper Preliminary Views on Amendments to IAS 19 Employee Benefits 22 de octubre.
- IASB ED of An improved Conceptual Framework for Financial Reporting - Chapter 1 The Objective of Financial Reporting, and Chapter 2 Qualitative Characteristics and Constraints of Decision-useful Financial Reporting 24 de octubre.
- IASB Discussion Paper Preliminary Views on an improved Conceptual Framework for.
- Letter to the European Parliament on fast track simplification proposal of the Commission in the area of company law 27 de octubre.
- CEBS Consultation Paper on Technical aspects of Diversification under Pillar 2 31 de octubre.
- Draft European Group of Auditors Oversight Bodies (EGAOb) work programme for 2009 06 de noviembre.
- CEIOPS Issues Paper "Supervisory Review Process and Undertakings" Reporting 07 de noviembre.

2.2. internacional

- CESR's technical advice to the European Commission on Indian GAAP 13 de noviembre.
- EFRAG Draft Comment Letter on IASB Exposure Draft of proposed Improvements to IFRSs.
- IASB Exposure Draft of proposed Improvements to IFRSs 21 de noviembre.
- EFRAG Draft Comment Letter on the IASB Exposure Draft Simplifying Earnings per Share - Proposed amendments to IAS 33.
- Letter to Mr. Jim Sylph, IFAC, on the Consultation Paper – Matters to Consider in a Revision of International Standard on Review Engagements 2400, Engagements to Review Financial Statements.
- Medidas de la Comisión Europea para combatir el fraude del IVA.

Comentarios a la consulta de la CE sobre la facturación del IVA.

FEE ha considerado la consulta de la Comisión Europea acerca de la revisión de la legislación existente en la facturación del IVA, y recibe con agrado la iniciativa de la CE para simplificar, modernizar y armonizar las condiciones establecidas para facturar con respecto al IVA.

FEE cree que las medidas propuestas beneficiarán a las empresas y pueden contribuir en el cumplimiento de la estrategia de crecimiento de la UE. Por otra parte, destaca que su éxito depende en gran manera de las administraciones de cada Estado miembro y de su voluntad de armonizar y simplificar.

Documentos:

Policy Statements on core issues in relation to Sustainability and the accountancy profession - Four Policy Statements on Sustainability, 19/01/09. Documentos de política sobre la sostenibilidad y la profesión. La FEE desea compartir su estrategia en sostenibilidad y para ello publica 4 declaraciones sobre:

- La Contribución de la profesión contable.
- Coste de internalización.
- Información no financiera.
- Multiple-Stakeholders: La esencia de los equipos multidisciplinares.

FEE entiende y reconoce la naturaleza urgente de la cuestión de sostenibilidad y por ello anima a los profesionales pertenezcan o no a organizaciones profesionales a traducir y aplicar el concepto de sostenibilidad en los niveles de

formulación de estrategias, procesos de mejoras y medición de resultados.

La aportación de la profesión contable al debate sobre la crisis, 18/12/08. La FEE desea aportar sus opiniones y experiencia en el debate de la crisis actual, los caminos para mitigar sus efectos y para acelerar la recuperación. En ocasión de su Asamblea General, FEE ha publicado tres declaraciones de políticas sobre la crisis financiera: Reflexiones sobre la crisis (I), Cuestiones de relevancia específica para auditores durante la crisis financiera (II), y Solicitud de acción para las PYME europeas (III).

Call for Action - Need to Increase Education in Sustainability for Accountants and Management, 17/12/08. Necesidad de aumentar la formación en sostenibilidad para profesionales contables y la dirección.

Las organizaciones profesionales de todas las disciplinas están generalmente comprometidas con la importancia del desarrollo sostenible. La profesión contable, dado su rol de interés público, puede contribuir a la creación de un entorno sostenible en el mundo de hoy. Los aspectos de la sostenibilidad necesitan competencias específicas además de aquellas tradicionalmente adquiridas por los profesionales. Para mejorar la credibilidad de la profesión, la calidad y credibilidad de la información financiera, es necesario que aquella tome un rol activo en asegurar que la información de sostenibilidad esté preparada de manera fidedigna. Sin embargo, la mayoría de los profesionales no han sido cualificados en estas cuestiones y es por ello que se necesita un mayor desarrollo en aspectos de sostenibilidad.

Documento de Trabajo: Base Fiscal Consolidada Común Corporativa, 21/10/08. "CCCTB: posibles elementos de un esquema técnico". El Grupo de Trabajo CCCTB de la Comisión Europea, ha descrito la estructura básica de una posible CCCTB, en particular, posibles medidas relacionadas a la base impositiva de compañías individuales, la consolidación, el mecanismo de reparto, ingresos del exterior y la exención de participación.

Este documento de trabajo de la FEE en relación al tema, incluye comentarios sobre un número de puntos técnicos descritos en el documento de la CE. Los comentarios de la FEE son de

2.2. internacional

naturaleza técnica y no deben ser leídos como una expresión positiva o negativa referente a la CCCTB.

Discussion Paper Sustainability Information in Annual Reports - Building on Implementation of the Modernisation Directive, 3/12/08.

Informar sobre responsabilidad social corporativa debería estar en el espíritu de la Directiva de Modernización. Las entidades incluyen cada vez más puntos sociales y medioambientales dentro de su estrategia de negocio. Con el requisito definido en el Art. 46 de la Cuarta Directiva, enmendado por la Directiva de Modernización, la transparencia en sostenibilidad, ya no está sólo relacionada al informe voluntario sino que cuando la información sobre aspectos relativos a medio ambiente y sociales sean relevantes para la comprensión del negocio, éstos deben ser incluidos en las cuentas anuales. FEE ha llevado a cabo un informe sobre la implementación de las enmiendas al Art. 46, bajo la Directiva de Modernización del 2003. Adicionalmente se ha llevado a cabo un estudio en 76 compañías reconocidas por su buena práctica en el dominio de la sostenibilidad.

Implementation of Accrual Accounting: The Impact on Public Sector Audit, 8/12/08.

La implementación de la contabilidad del devengo y su impacto en la auditoría de entidades públicas.

La implementación de la contabilización por devengo ha tenido un impacto significativo en la auditoría del sector público. Con este estudio la FEE ha examinado ahora si el uso más amplio de este tipo de contabilidad ha afectado la auditoría en el sector. El estudio cubre 26 países y evalúa qué implicaciones existen en la formación del auditor que lleva a cabo encargos de auditoría del sector público.

FEE Survey on the Network Firm Definitions Across Europe - Update, 12/11/08.

La FEE continúa animando a los Estados miembro europeos a asegurar la urgente y consistente aplicación de la definición de redes de firmas de auditoría dentro del mercado interior. A este fin, deberán ceñirse a la definición de redes incluida en el Art. 2.7 de la Directiva de Auditoría. Los resultados de un informe acerca de las definiciones de red de firmas utilizadas actualmente en

los 27 Estados miembro, Noruega y Suiza; indica que la inconsistencia amenazará la seguridad legal, será impracticable y además surgirán costes de cumplimiento en contradicción con el objetivo indicado de reducir las cargas administrativas en la UE. Sólo siete de los países de la UE han puesto en práctica la definición de red de la Directiva de Auditoría, y tres de ellos, junto a Noruega, han implementado una definición aproximada.

Practical Experience in Education of Professional Accountants. Experiencia práctica de los profesionales en contabilidad y auditoría, 16/09/08.

Resultado de la encuesta llevada a cabo por la FEE sobre los requerimientos de experiencia práctica en la EU para el acceso a la profesión. El estudio muestra que en todos los organismos profesionales europeos que han participado en el mismo, los estudiantes candidatos deben cumplir requisitos de experiencia laboral práctica antes de ser considerados como cualificados profesionalmente. Todos los organismos que autorizan legalmente a auditores cumplen con este requisito el cual existe en la regulación de la EU desde 1984.

Caso del Tribunal de Justicia Europeo. ECJ case C-138/07, N. V. Cobelfret.

El caso analizado trata del tratamiento de dividendos que una empresa matriz residente en un Estado miembro recibe de una filial residente en otro. El Defensor General opinó que el Estado miembro de la empresa matriz debe: o bien abstenerse de exigir impuestos sobre los dividendos o bien autorizar a la empresa matriz a deducirse del importe total de impuestos a pagar, aquellos impuestos pagados por la filial sobre las ganancias allí distribuidas.

FEE apoya esta opinión y espera que la Corte fallará en este sentido.

Fact Sheet. Quality Assurance for the Statutory Audit, 2/10/08.

Las hojas informativas exponen los puntos clave para la profesión contable europea. Cada una de estas publicaciones trata un tema puntual, brindando una breve visión general de la situación actual y apunta los futuros desarrollos probables. A su vez, proveen de una introducción eficiente a cada tema para el lector interesado en el tema aportando también sugerencias para una lectura más avanzada.

2.2. internacional

Otros

Se relacionan a continuación documentos publicados por otros organismos y que se pueden consultar en la web del ICJCE:

5/12/08 – El Public Company Accounting Oversight Board PCAOB ha publicado un Staff Audit Practice Alert con el objetivo de ayudar a los auditores para identificar aquellos temas que por la actual situación económica merecen una especial atención en la auditoría de los estados financieros.

Los temas que trata son los siguientes:

- Consideraciones generales.
- Auditoría de valores razonables.
- Auditoría de estimaciones.
- Auditoría de la información a desglosar y si es la adecuada.
- La aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Consideraciones especiales en áreas concretas.

23/01/09 – El Public Company Accounting Oversight Board PCAOB ha publicado un documento titulado Staff Views – An Audit of Internal Control Over Financial Reporting That Is Integrated with An Audit of Financial Statements: Guidance for Auditors of Smaller Public Companies con el objetivo de ayudar a las pequeñas y medianas firmas de auditoría a cumplir con la norma N°5, *An Audit of Internal Control Over Financial Reporting That Is Integrated with An Audit of Financial Statements* sobre el trabajo de control interno a llevar a cabo en la auditoría.

4/12/08 – El Public Company Accounting Oversight Board PCAOB ha adoptado y propone cambios a las normas relativas al momento de realización de las inspecciones de las firmas que no son de USA.

2.2.2 Noticias

EFRAG

Tras recibir gran número de candidaturas altamente cualificadas, EFRAG ha decidido sobre los

nuevos **miembros del Insurance Accounting WG (IASWG)**. El primer encuentro de este grupo ha sido en noviembre. Hans Schoen de KPMG encabeza este equipo de trabajo. ICISA, AMICE y la industria reaseguradora permanecerán como miembros asociados, mientras que la Comisión Europea y CEIOPS lo hacen como observadores invitados (6/11/2008).

IFAC

Semana Mundial de la Auditoría y la Contabilidad. Durante la semana del 8 de diciembre IFAC ha estado organizando diversos actos para celebrar la Semana Mundial de la Auditoría y la Contabilidad (World Accountancy Week). En el transcurso de la misma se han desarrollado diversas actividades entre las que destaca:

- La presentación de los resultados de la segunda encuesta global en la cual 110 organizaciones han mostrado sus opiniones sobre la evolución de la profesión y de la crisis financiera. http://web.ifac.org/download/2008_IFAC_Global_Leadership_Survey.pdf

Robert Bunting, nuevo presidente de IFAC.

En la reunión del Consejo de IFAC celebrada en Roma los pasados días 12 a 13 de noviembre, Robert Bunting de USA asumió la Presidencia de este organismo y presentó su programa para el período de su Presidencia. Por su parte Goran Tidstrom de Suecia fue nombrado vicepresidente. Goran Tidstrom fue presidente de la FEE durante los años 2001 y 2002, año en que Barcelona fue la sede de la reunión bianual de presidentes y del nombramiento de José M. Bové como vicepresidente de la FEE.

Mark Allison nuevo Chairman del IAESB (International Education Standard Board).

El pasado día 22 de diciembre el profesor Allison fue nombrado presidente del IAESB por un período de tres años. Mark Allison compaginará esta tarea con la de director ejecutivo de formación en el Institute of Chartered Accountants of Scotland, como profesor en la Robert Gordon University en Escocia.

2.2. internacional

IASB

Nuevo Presidente del SAC, 03/12/08. La Junta del International Accounting Standards Committee (IASC) Foundation, ente que supervisa el International Accounting Standards Board (IASB), ha anunciado que **Paul Cherry** asumirá la Presidencia del SAC-Standards Advisory Council (cuerpo asesor del IASB). Ejercerá el mandato por tres años, sucediendo así al Profesor Nelson Carvalho.

Nombramiento de síndicos sucesores en la Fundación de IASB, 24/11/08. IASC ha anunciado el nombramiento de Clemens Boersig, presidente del Consejo de Supervisión de Deutsche Bank A.G., y de Noriaki Shimazaki, vicepresidente ejecutivo de Sumitomo Corp.; como nuevos "trustees". Ambos cargos por un término de tres años, ocupando las vacantes que dejaron libres a fin de año Max Dietrich Kley y Junichi Ujii. Con estos nombramientos, se mantiene la representación geográfica establecida por la Constitución de la organización.

Prabhakar Kalavacherla se une al IASB, 24/09/08. El Consejo de la Fundación IASC, ha anunciado el nombramiento de Prabhakar Kalavacherla, que comenzó el 1 de enero por un período comprendido hasta junio del 2013. Como auditor socio en KPMG LLP está destinado actualmente en San Francisco, tras desarrollar una extensa carrera en la India, su país de origen, y Europa.

Norte América avanza hacia los IFRS. México, Canadá y EE.UU. han emprendido acciones encaminadas a la adopción de **las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS)**. La **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)** mexicana ha anunciado que México adoptaría los IFRS en todas las entidades en el 2012. A su vez, la **Canadian Accounting Standards Oversight Council (AcSOC)** confirmó su apoyo a que las empresas canadienses adopten estos estándares a partir del 2011. Por su parte en EE.UU. la **Securities and Exchange Commission (US SEC)** ha publicado una propuesta que de llevarse a cabo implicaría que en el 2014 se adopten los IFRS, aunque algunas entidades podrían hacerlo a partir del 2010.

IASB y FASB publican una actualización de sus acuerdos, 11/09/08. Los comités han publicado esta actualización para informar sobre el progreso que han hecho desde el 2006, y para fijarse la meta de completar sus mayores proyectos conjuntos en 2011. Ambas instituciones han reafirmado su compromiso de desarrollar una serie común de normas; considerando que de esta manera, se mejorará la calidad, consistencia y comparabilidad de la información financiera para inversores y mercados de capitales de todo el mundo.

El Accounting Standards Board of Japan (ASBJ) y IASB, 11/09/08, han mantenido su octavo encuentro para acelerar la convergencia entre los principios contables generalmente aceptados en Japón y las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). En el transcurso de las reuniones, se confirmó que el proyecto de convergencia para eliminar las diferencias más importantes entre los GAAP Japoneses y los IFRS está avanzando según el plan marcado. Por otra parte, representantes de ambos comités intercambiaron opiniones sobre puntos importantes que son objeto de documentos de debate y borradores publicados recientemente.

- Marco conceptual.
- Instrumentos financieros.
- Obligación vs. patrimonio neto.
- Beneficios post-empleo.

IASB Y LA CRISIS FINANCIERA: En anteriores ediciones de este boletín se anunció que IASB ha abierto un apartado relativo a la crisis financiera en su sitio web. IASB está llevando a cabo una serie de acciones para abordar estos temas:

- Establecimiento del Grupo Asesor de Alto Nivel para la consideración de las cuestiones surgidas de la crisis económica global (creado con fecha 16/10/08). Este Grupo se reunirá en sesiones públicas, con facilidades de webcasting disponibles para todas las partes interesadas. Sus tareas serán:
 - Considerar cómo las mejoras en la información financiera pueden ayudar a aumentar la confianza en los mercados.
 - Identificar aquellos temas contables que requieren atención urgente de los comités, así como aquellos que necesitan debate a largo plazo.

2.2. internacional

- Hacer uso del trabajo ya en proceso en cierto número de jurisdicciones sobre contabilidad y crisis crediticia.
- Organizar reuniones de trabajo públicas, en Asia, Europa y Norte América, con el propósito de reunir opiniones sobre los reportes surgidos de la crisis financiera, incluidas respuestas de gobiernos, reguladores y demás. Estas reuniones posibilitarán a los comités actuar con rapidez, al tiempo que el grupo asesor permitirá avanzar en el debate de manera eficiente. De estas reuniones ya se han mantenido tres en Londres, Norwalk y Tokio.

Medidas concretas que se han tomado al respecto han sido la publicación de las modificaciones al IAS 39 e IFRS 7; la publicación de una guía para la aplicación del criterio de valor razonable cuando los mercados se vuelven inactivos; propuestas de modificación del IFRS 7; que se encuentran detallados en la sección de documentos de este boletín. www.iasb.org/credit+crisis.

FEE

Limitación de la responsabilidad en Suecia: anuncio de la propuesta. La FEE apoya la medida y anima a otros países a seguir por este camino. FEE acoge con agrado el importante avance de Suecia hacia la finalización del régimen de responsabilidad ilimitada de los auditores. En un informe publicado el 17 de septiembre, el Gobierno de Suecia anunció una propuesta de poner un tope a la responsabilidad de los auditores en 10.3 millones de euros por encargo.

El 6 de junio la Comisión Europea envió una recomendación a los Estados miembro dirigida a introducir una limitación en la responsabilidad civil de los auditores. FEE aplaudió esta iniciativa y alentó a los Estados miembro implementar esta recomendación de manera que se acomode a sus propios sistemas legales. Todos los Estados miembro deben informar a la Comisión sobre las acciones desarrolladas en vista de la recomendación, con fecha 5 de junio del 2010, la FEE seguirá de cerca estos desarrollos.

Recomendación: http://ec.europa.eu/internal_market/auditing/liability/index_en.htm).

Noticia: http://www.fee.be/fileupload/upload/Liability%20release_0809222592008341422.pdf.

La Asamblea General de la FEE designa nuevo presidente 18/12/08.

Los líderes de 43 organismos profesionales contables de 32 países europeos miembros de la FEE designaron, por unanimidad a Hans van Damme y Philip Johnson, como presidente y vicepresidente respectivamente, por un término de dos años. Van Damme, socio auditor de KPMG en Holanda, ha sido segundo presidente del Consejo Ejecutivo de la FEE desde el 2003 y vicepresidente a cargo del área de información financiera iniciando su colaboración con la FEE en el grupo de Banca en 2003.

Philip Johnson ha sido socio senior en Deloitte & Touche en el Reino Unido, hasta su jubilación en 2007. Desempeñó un cargo de vicepresidente de la FEE desde 2006, siendo responsable de todas las cuestiones relacionadas con auditoría.

Comisión Europea

El 10 de diciembre se ha organizado en Bruselas una **conferencia sobre cooperación entre organismos supervisores nacionales**. Información y documentación de la conferencia está disponible en el sitio web de la Comisión Europea.

2.2.3 Eventos

Conferencia sobre la regulación en auditoría.
9 de diciembre de 2008-12-18.

Conferencia conjunta con la Comisión Europea y la FEE Modernización del sector público – Bruselas 23 de octubre.

Asamblea de la FEE 18 de diciembre. Elección de presidente Hans van Damme, Deputy Philip Johnson.

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
ABAD VALDENEBRO, Eduardo y COBOS GÓMEZ, José María	<i>El tratamiento fiscal de la provisión por depreciación de cartera.</i>	Estrategia Financiera	julio/agosto 2008	48-53
ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel	<i>Los criterios de registro y valoración simplificados en las microempresas. Una aplicación práctica.</i>	Técnica Contable	julio /agosto 2008	39-59
ALVARADO, María y PULIDO, Antonio	<i>El papel del auditor ante el reto de la nueva normativa contable. La experiencia de 2005 y las perspectivas de 2008.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	116-127
ARIMANY SERRAT, Núria; PORTET BOIXADERAS, M. Carmen y VILADECANS RIERA, M. Carme	<i>¿Cómo afecta el Nuevo PGC al análisis de los estados financieros?</i>	Técnica Contable	diciembre 2008	32-42
ARIMANY SERRAT, Núria	<i>El estado de cambios en el patrimonio neto en las constructoras, inmobiliarias y concesionarias</i>	Técnica Contable	octubre 2008	106-118
ARTACHO, Diego y SARRO, Jorge	<i>El derecho a no autoincriminarse de las personas jurídicas en los delitos fiscales.</i>	Audidores	julio 2008	38-39
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES. Madrid	<i>Las sociedades profesionales: Principales implicaciones mercantiles, tributarias, civiles y laborales del nuevo marco legal.</i>	Revista Técnica Tributaria	octubre/ diciembre 2008	99-109
ASTIZ FERNÁNDEZ, Francisco J. y SOLE BARDIA, Marc	<i>La auditoría de cuentas anuales en entornos informatizados.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	70-81
ASTORGA SÁNCHEZ, Juan Antonio	<i>Factoring, su tratamiento contable en el nuevo PGC</i>	Partida Doble	octubre 2008	10-29
AUDITORES	* <i>Resumen del XVII Congreso Nacional de Auditoría</i>	Audidores	diciembre 2008	22-37
	* <i>Control de calidad 2007</i>	Audidores	julio 2008	1-30
ÁLVAREZ CARRIAZAO, José Luis	* <i>Estado de flujos de efectivo (caso práctico)</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2008	133-144
	* <i>Forma de realizar los asientos derivados de la transición al nuevo Plan General de Contabilidad de 2007</i>	Contabilidad y Tributación	agosto/ septiembre 2008	169-190

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
ÁLVAREZ OTERO, Susana	<i>Análisis de la eficiencia en la valoración de las empresas que salen a bolsa.</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2008	691-722
ÁLVAREZ SUÁREZ, Marta	<i>Permutas financieras: Criterios de contabilización y registro. Similitudes y diferencias entre la normativa internacional y el nuevo Plan General de Contabilidad.</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	54-68
BARROSO, Carlos	<i>* El nuevo PGC y las implicaciones en la gestión empresarial</i>	Técnica Contable	diciembre 2008	22-31
	<i>* Instrumentos financieros: Un enfoque esquemático (I)</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2008	60-78
	<i>* Instrumentos financieros: Un enfoque esquemático (II)</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	27-31
BENEYTO, Luis R.	<i>Servicio de auditoría interna de la Comisión Europea. Conferencia del IAS 2007.</i>	Auditoría Interna	julio 2008	36-42
BERCOVITZ, Alberto	<i>Aspectos mercantiles de la reforma contable.</i>	Noticias de la Unión Europea	diciembre 2008	83-90
BOLETÍN CONTABLE QUANTOR	<i>* Valoración del inmovilizado intangible: Principales diferencias entre el antiguo y el nuevo Plan General de Contabilidad</i>	Boletín Contable Quantor	julio 2008	7-8
	<i>* Activos no corrientes mantenidos para la venta (I): Concepto y condiciones para su clasificación.</i>	Boletín Contable Quantor	septiembre 2008	8
	<i>* Activos no corrientes mantenidos para la venta (II): Valoración y consecuencias de la reclasificación.</i>	Boletín Contable Quantor	octubre 2008	7-8
BON MICHEL, Béatrice et PIGÉ, Benoît	<i>La crise financière: Rôle des agences de notation et des auditeurs.</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2008	44-47
BORRALHO, Joao	<i>A associação entre a manipulação dos resultados contabilísticos e a opinião dos auditores.</i>	Jornal de Contabilidade	octubre 2008	326-336

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
BOVÉ MONTERO, José M ^a	<i>Simplificación del marco regulatorio en las áreas de derecho de sociedades, contabilidad y auditoría.</i>	Audidores	julio 2008	28-31
BROWNE, John T.	<i>Les actifs réglementaires selon l'IAS 38.</i>	CA Magazine	diciembre 2008	31-34
CAÑIBANO CALVO, Leandro	<i>La reforma contable: Un reto para los profesionales.</i>	Partida Doble	julio/agosto 2008	10-12
CARBAJO VASCO, Domingo	<i>Algunas consideraciones sobre el régimen fiscal especial de las pymes en el Impuesto sobre Sociedades tras la reforma contable.</i>	Impuestos	julio 2008	20-54
CARDAO MACHADO, A. J.	<i>A profissao de Técnico Oficial de Contas. Reflexos do processo de Bolonha.</i>	Jornal de Contabilidade	octubre 2008	321-325
CARENYS FUSTER, Jordi	<i>La contabilidad de costes en las empresas bancarias.</i>	Técnica Contable	octubre 2008	321-325
CARO FERNÁNDEZ, Sonia y GONZÁLEZ GONZÁLEZ, José María	<i>Existencias e ingresos por ventas y prestaciones de servicios en el nuevo PGC.</i>	Partida Doble	diciembre 2008	34-47
CARRERAS BOADA, Jaime	<i>Novedades en el tratamiento de la subsanación de errores. Norma de valoración 22^a.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	104-109
CASALS, Jordi	<i>Impacte fiscal de la reforma comprable (o "com començar la casa per la teulada")</i>	L'Auditor	julio 2008	12-18
CASALS COMPANY, Jordi	<i>El impacto fiscal de la reforma contable.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	26-34
CASO FERNÁNDEZ, Juan Carlos de	<i>Cómo registrar las adquisiciones inversas.</i>	Partida Doble	julio/agosto 2008	40-47
CID GÓMEZ, Juan Miguel del	<i>La prevención del blanqueo de capitales en las firmas de auditoría.</i>	Audidores	diciembre 2008	38-41
CONSEIL NATIONAL DE LA COMPTABILITÉ. Paris	<i>Règles comprables particulières applicables aux comités interprofessionnels du logement.</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2008	58-60

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
COSTA TODA, Alicia; HERRANZ MARTÍN, Felipe M. y ZAMORA RAMÍREZ, Constancio	<i>Los instrumentos financieros y las coberturas contables en el proyecto de NIIF para pymes del IASB y el PGC.</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2008	56-62
DEVESA CARPIO, José E. y DEVESA CARPIO, Mar	<i>¿Por qué no se contabiliza la deuda implícita en la Seguridad Social?</i>	Técnica Contable	octubre 2008	20-30
DI SEGNI, Noemí	<i>* La professione contabile in Francia.</i> <i>* La professione contabile in Finlandia, tra identità nordica ed identità comunitaria.</i>	Press Press	septiembre 2008 octubre 2008	36-37 40-41
DÍAZ, Rodrigo y TORIJA, Alberto	<i>MiFID: Próximos pasos. Un reto para la auditoría.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	56-62
DÍAZ RUIZ, Emilio	<i>El depósito de valores y otros instrumentos financieros de las IIC en cuentas ómnibus.</i>	Noticias de la Unión Europea	agosto 2008	3-14
DUQUE, João	<i>A formação profissional em contabilidade.</i>	Jornal de Contabilidade	diciembre 2008	387-396
ELVIRA BENITO, Óscar y AMAT SALAS, Oriol	<i>La manipulación contable: Tipología y técnicas.</i>	Partida Doble	octubre 2008	48-59
EMBED IRUJO, José Miguel	<i>Sociedad europea y sociedad anónima de derecho nacional (alemán): Ventajas de un tratamiento integrado.</i>	Revista de Derecho Mercantil	julio/ septiembre 2008	997- 1008
ENCUENTRO AECA, XIII. 25-26 septiembre 2008. Aveiro-Portugal	<i>Contabilidade: Rumo ao futuro.</i>	Revista AECA	septiembre 2008	2-85
FALCÓN PÉREZ, C. Esther y SERRANO MORACHO, Francisco	<i>Un nuevo marco urbanístico y contable: Efectos en la valoración del suelo.</i>	Auditoría Pública	diciembre 2008	113-122
FERNANDES, Gilberto	<i>Sistema de normalização contabilística.</i>	Jornal de Contabilidade	septiembre 2008	302-303
FERNANDES MARTINS, Vidigal [et al.]	<i>Custeio baseado em actividades: O nível de satisfação dos gestores de hospitais brasileiros que implantaram esta metodologia.</i>	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	julio/ diciembre 2008	67-86

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Elena y MARTÍNEZ ARIAS, Antonio	<i>La presión fiscal del Impuesto sobre Sociedades por Comunidades Autónomas.</i>	Revista Técnica Tributaria	julio/septiembre 2008	23-47
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Elena ; MARTÍNEZ ARIAS, Antónío y ÁLVAREZ GARCÍA, Santiago	<i>La presión fiscal por Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea.</i>	Contabilidad y Tributación	octubre 2008	163-184
FRANCIS, Gavin and WONG, Carol	<i>Fine-tuning financial instruments.</i>	Accountancy	julio 2008	86-87
GACETA FISCAL	* <i>Coberturas constables (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	julio/agosto 2008	180-192
	* <i>Inversiones financieras en capital de empresas no vinculadas</i>	Gaceta Fiscal	septiembre 2008	174-187
	* <i>Activos sujetos a reinversión en concesiones administrativas</i>	Gaceta Fiscal	octubre 2008	188-196
	* <i>Contabilización de las obligaciones y bonos no convertibles (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	noviembre 2008	181-190
	* <i>Depósitos constituidos y recibidos (PGC 2007)</i>	Gaceta Fiscal	diciembre 2008	178-183
GALLIZO LARRAZ, José Luis; SALADRIGUES SOLÉ, Ramón y SALVADOR, Manuel	<i>Los nuevos miembros de la Unión Europea. Análisis contable de las divergencias y similitudes de las variables financieras de las empresas.</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	julio/septiembre 2008	501-526
GARCÍA DÍAZ, Graciela	<i>La contabilización del patrimonio público del suelo de los ayuntamientos.</i>	Auditoría Pública	diciembre 2008	101-112
GARCÍA ESTÉVEZ, Pablo	<i>Entendiendo los futuros financieros.</i>	Partida Doble	julio/agosto 2008	28-39
GARCÍA, G. José; HERRERO, Begoña y IBÁÑEZ, Ana M.	<i>Contenido informativo del beneficio empresarial: información financiera versus información contable.</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/diciembre 2008	765-793
GARCÍA MARTÍNEZ, Fernando	* <i>¿Qué normas contables tengo que utilizar en mi empresa?</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	11-12
	* <i>Manipulaciones contables en épocas de crisis.</i>	Técnica Contable	octubre 2008	14-15
	* <i>Las normas internacionales de contabilidad como legislación de la Unión Europea.</i>	Técnica Contable	octubre 2008	18-19

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
GARCÍA-ROZADO GONZÁLEZ, Begoña	<i>Tratamiento fiscal de los instrumentos financieros tras la reforma contable.</i>	Carta Tributaria	1 julio 2008	1-24
GARCÍA-TENORIO RONDA, Jesús	<i>La dirección de la empresa familiar en el siglo XXI.</i>	Partida Doble	julio/agosto 2008	52-66
GÉLARD, Gilbert	<i>Cadre conceptuel de l'IASB: trouver un équilibre entre les caractéristiques qualitatives.</i>	Revue Française de Comptabilité	julio/agosto 2008	32-35
GODARD, Laurence; RAFFOURNIER, Bernard et SCHATT, Alain	<i>Les comités d'audit: Une comparaison européenne européenne.</i>	Revue Française de Comptabilité	julio/agosto 2008	28-31
GOIRIA ETXEBARRÍA, Iker	<i>La Agrupación de Interés Económico.</i>	Boletín Contable Quantor	julio 2008	1-4
GÓMEZ CONESA, Manuel	<i>Sociedades profesionales ¿Garantía o despropósito?</i>	Partida Doble	septiembre 2008	82-87
GÓMEZ VALVERDE, Antoni	<i>La auditoría del fondo de comercio.</i>			
GONÇALVES, António	<i>A evolução das metodologias de auditoria.</i>	Revisores Auditores	julio/septiembre 2008	2-34
GONZÁLEZ SAINZA, Javier	<i>Cambio de tratamiento contable respecto al efecto fiscal en aportaciones no dinerarias.</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2008	145-166
GÓMEZ VALVERDE, Antoni	<i>La auditoría del fondo de comercio en el nuevo PGC.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	98-103
GREENSTEIN-PROSCH, Marily; MCKEE, E. and QUICK, Reiner	<i>A comparison of the information technology knowledge of United States and German auditors.</i>	The International Journal of Digital Accounting Research	enero/diciembre 2008	45-78
GUTIÉRREZ VIGUERA, Manuel	* <i>Contabilidad de empresas de fabricación de calzado.</i> * <i>Contabilidad de empresas de fabricación de cemento.</i> * <i>Contabilidad de talleres de reparación de automóviles.</i>	Técnica Contable Técnica Contable Técnica contable	octubre 2008 octubre 2008 diciembre 2008	77-82 99-105 70-76

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
HERREROS, Jorge y LARBURU, Íñigo	<i>Aspectos relevantes en la auditoría de las combinaciones de negocios.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	36-46
HEVIA, Eduardo	<i>El auditor interno de carrera y otras consideraciones.</i>	Auditoría Interna	julio 2008	54-55
HOSSFELD, Christopher et KAJÜTER, Peter	<i>IFRS et PME – Une enquête franco-allemande.</i>	Revue Française de Comptabilité	diciembre 2008	48-53
IGLESIAS ESCUDERO, Santiago	<i>Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores según la NIC 8 y el Nuevo PGC.</i>	Técnica Contable	diciembre 2008	14-21
INTERNATIONAL FÉDÉRATION OF ACCOUNTANTS	<i>La position de l'IFAC sur la régulation professionnelle.</i>	Revue Française de Comptabilité	julio/agosto 2008	52-56
LABABUT SERER, Gregorio	<i>Aplicación práctica del nuevo Plan General de Contabilidad: Caso práctico global.</i>	Actum Mercantil Contable	julio/ septiembre 2008	34-53
LIMA, Ari	<i>Plano de marketing para contabilistas.</i>	Mensário Contabilista	octubre 2008	14-15
LÓPEZ LUBIÁN, Francisco y HURTADO COLL, Rafael	<i>* Inversiones en materias primas, una nueva clase de activos. * Los fondos de cobertura (hedge funds): una nueva revolución en la gestión de inversiones.</i>	Estrategia Financiera Estrategia Financiera	septiembre 2008 octubre 2008	12-18 48-56
LÓPEZ RIVERA, Lourdes y DÍAS-MORO PARAJA, Mariana	<i>Análisis de los efectos tributarios derivados de la aplicación de las Normas de Registro y Valoración 10ª a 21ª del nuevo PGC.</i>	Carta Tributaria	diciembre 2008	1-22
MACEDO, António do Rosário	<i>Em torno do justo valor.</i>	Jornal de Contabilidade	julio 2008	213-228
MADACK, Goolam and LUBBE, Ilse	<i>IFRS 3 – Business combinations.</i>	Accountancy SA	diciembre 2008 / enero 2009	26-31
MANZANEQUE LIZANO, Montserrat; SIMÓN SÁIZ, Antonio y BENEGAS OCHOVO, Regino	<i>Tratamiento contable de las combinaciones de negocio.</i>	Partida Doble	diciembre 2008	14-33
MAREQUE ÁLVAREZ- SANTULLANO, Mercedes	<i>Los informes de auditoría en España y Portugal.</i>	Partida Doble	diciembre 2008	68-83

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
MARIÑO CASTRO, José Ramón	<i>* La nueva regulación de los arrendamientos en el Nuevo Plan y en la NIC 17, Una visión práctica (I)</i>	Técnica Contable	octubre 2008	43-55
	<i>* La nueva regulación de los arrendamientos en el Nuevo Plan y en la NIC 17, Una visión práctica (II)</i>	Técnica Contable	octubre 2008	76-89
MARÍN HERNÁNDEZ, Salvador; PALACIOS MANZANO, Mercedes y MARTÍNEZ CONESA, Isabel	<i>Influencia del cambio contable en la comparabilidad de los estados financieros bancarios y sus ratios de gestión. Un estudio empírico en la primera aplicación de la CBE 4/2004.</i>	Revista Española de Financiación y Contabilidad	octubre/ diciembre 2008	665-690
MARQUES, Vagner António	<i>O empirismo e a contabilidade. Uma abordagem histórica.</i>	Jornal de Contabilidade	agosto 2008	247-251
MARTÍNEZ LAGUNA, Luis y YUBERO HERMOSA, Pilar	<i>Una visión teórico-práctica de los pasivos financieros en el PGC.</i>	Partida Doble	octubre 2008	38-46
MARTÍNEZ VARGAS, Julián	<i>Tributación de las subvenciones, donaciones y legados recibidos en el Impuesto sobre Sociedades.</i>	Impuestos	julio 2008	15-20
McGREADY, Malcolm	<i>Accountancy for carbon.</i>	Accountancy	julio 2008	(84-85)
MENDIOLA ANTONA, Manuel	<i>Automatización de las pruebas de auditoría.</i>	Auditoría Interna	julio 2008	24-27
MENÉNDEZ PLANS, Carlota; ORGAZ GUERRERO, Neus y PINYOL PÉREZ, Conxita	<i>Indicadores contables para medir el riesgo. Utilidad de la información contable en el mercado español.</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2008	97-118
MILANÉS MONTERO, Patricia	<i>Adaptación de la "IFRS for sme's" del IASB al entorno informativo de las pymes españolas.</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	13-26
MILLÁN SANTANA, Juan y GÓMEZ VIDAL, Samuel	<i>La auditoría como mecanismo de protección del derecho a una vivienda digna.</i>	Auditoría Pública	diciembre 2008	43-50
MORALES DÍAZ, José	<i>¿Por qué utilizar la contabilidad de coberturas teniendo la opción de valor razonable?</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	(82-90)

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
MORALES DÍAZ, José y BERBEL SÁNCHEZ, Alberto	<i>Aplicación del valor razonable y el futuro de coberturas contables.</i>	Estrategia Financiera	diciembre 2008	10-18
MORO PRIETO, M ^a Antonia	<i>La contabilidad de la franquicia.</i>	Técnica Contable	octubre 2008	72-76
MÚGICA, Enrique	<i>Los consumidores necesitan cada vez más de los conocimientos que proporcionan los auditores (entrevista)</i>	Auditores	julio 2008	22-27
NAVAS VÁZQUEZ, Rafael y TERÉ PÉREZ, Alejandro	<i>* Los plazos de prescripción de la responsabilidad contable y su interpretación.</i>	Revista Española de Derecho Financiero	julio/ septiembre 2008	693-704
	<i>* Comentario general sobre la jurisprudencia contable.</i>	Revista Española de Derecho Financiero	octubre/ diciembre 2008	975-985
OMOTESO, Kamil; PATEL, Ashok and SCOTT, Peter	<i>An investigation into the application of continuous online auditing in the UK.</i>	The International Journal of Digital Accounting Research	enero/ diciembre 2008	23-44
ORDOKI URDAZI, Luis	<i>La responsabilidad contable directa por alcance de secretarios de ayuntamientos por el perjuicio causado a los fondos municipales por la actuación de un asesor económico externo.</i>	Auditoría Pública	diciembre 2008	73-83
PAJUELO MORENO, María Luis	<i>Evolución de la investigación en contabilidad de gestión.</i>	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	julio/ diciembre 2008	141-173
PASTOR CABALLERO, Natalia	<i>El régimen de grupos en el IVA: Aspectos generales y balance de interpretación actual.</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2008	20-23
PÉREZ PRETEL, Alfonso y PIZA COLOM, Pedro	<i>La formación: Otro valor añadido de las auditorías.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	110-114
PÉREZ RAMÍREZ, Jorge	<i>El riesgo contable.</i>	Técnica Contable	octubre 2008	16-17

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
REJÓN LÓPEZ, Manuel	<i>La planificación financiera con el nuevo PGC: Una visión práctica.</i>	Estrategia Financiera	octubre 2008	30-39
	<i>El nuevo PGC y las operaciones en moneda extranjera. Planteamiento y casos prácticos.</i>	Partida Doble	octubre 2008	30-37
RODRÍGUEZ GARCÍA, Carlos José	<i>Las cesiones de activos financieros y las titulaciones: El mismo vino con distintas etiquetas.</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	69-81
RODRÍGUEZ SERRANO, Mar	<i>Informe IFAC sobre perspectivas y tendencias de la información financiera.</i>	Audidores	diciembre 2008	12-15
ROMERO ANAUT, Leticia	<i>Deber de secreto de los administradores vs. auditoría de cuentas.</i>	Boletín Contable Quantor	septiembre 2008	1-4
SACHO, Zwi	<i>Financial instruments: time to disclose.</i>	Accountancy	julio 2008	88-89
SALAS HERRERA, Juan José	<i>Combinaciones de negocios tras el nuevo PGC.</i>	Estrategia Financiera	octubre 2008	40-46
SALAZAR GONZÁLEZ, Rebeca	<i>Trabajos de revisión limitada: Una visión general.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	88-97
SALVADOR MONTIEL, María Dolores	<i>Los activos en el nuevo Plan General del Contabilidad: Reconocimiento y valoración.</i>	Contabilidad y Tributación	julio 2008	119-132
SANZ GADEA, Eduardo	<i>La Reforma de la Contabilidad y el Impuesto sobre Sociedades.</i>	Noticias de la Unión Europea	noviembre 2008	95-118
SANZ SANTOLARIA, Carlos Javier	<i>Revelación de información contable en Internet: Estudio empírico.</i>	Audidores	julio 2008	32-37
SANZ SANTOLARIA, Carlos J. y FERRER GARCÍA, Cristina	<i>Información suministrada en la web de las empresas no cotizadas.</i>	Partida Doble	julio/agosto 2008	78-90
SOLIGÓ, Gemma	<i>Instrumentos financieros en el Nuevo Plan General Contable.</i>	Técnica Contable	julio/agosto 2008	79-84
SOUSA FERNÁNDEZ, Francisco	<i>* Cambios en criterios contables y estimaciones, subsanación de errores conforme al PGC y de Pymes 2007.</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	32-43

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
	<i>* Ante una nueva configuración del resultado empresarial</i>	Partida Doble	octubre 2008	60-77
SOUZA BARROS, Laura Paula de [et al.]	<i>Estudo comparativo na área de contabilidade gerencial ente Brasil, México e Espanha.</i>	Revista Iberoamericana de Contabilidad de Gestión	julio/ diciembre 2008	13-36
SUTTON, Steve ; SMEDLEY, Georgia and ARNOLD, Vicky	<i>Accounting for collaborative supply chain relationships: Issues and strategies.</i>	The International Journal of Digital Accounting Research	enero/ diciembre 2008	1-22
TAPIA HERMIDA, Alberto J.	<i>Los activos aptos para la inversión de los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios.</i>	Noticias de la Unión Europea	agosto 2008	93-100
TEJADA FERNÁNDEZ, Ramón	<i>Aspectos fiscales en procesos de refinanciación y concursales.</i>	Estrategia Financiera	diciembre 2008	60-65
TERRÓN MARIÑO, Alejandro	<i>Cómo auditar las existencias.</i>	Partida Doble	septiembre 2008	64-69
TORRE CANTALAPIEDRA, Alberto M ^a	<i>* Baja de balance de activos financieros en las NIIF</i> <i>* La moneda extranjera en las NIIF (I)</i>	Técnica Contable Técnica Contable	julio/agosto 2008 octubre 2008	85-97 32-42
TORRE RODRÍGUEZ, José Antonio	<i>Asset Based Lending una forma flexible de financiación.</i>	Estrategia Financiera	septiembre 2008	66-68
TORT, Eric	<i>Réévaluation des actifs dans les comptes individuels et consolidés: Focus sur quelques difficultés techniques.</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2008	22-26
TOUCHAIS, Lionel	<i>La problématique du goodwill. Quelques évolutions pour quels resultants?</i>	Revue Française de Comptabilité	octubre 2008	38-43
VARA-FAJARDO BELINCHON, Gonzalo	<i>Auditoría operativa de los ingresos tributarios. Un mandato, una experiencia y un modelo.</i>	Auditoría Pública	diciembre 2008	31-42
VASCONCELOS E SILVA, Miguel Jorge	<i>A demonstracao dos fluxos de caixa.</i>	Jornal de Contabilidade	septiembre 2008	284-301

3.1. publicaciones

Autor	Título	Revista	Fecha	Págs.
VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel	<i>* Mejoras en la presentación del PGC</i>	Técnica Contable	septiembre 2008	44-53
	<i>* Regulación mercantil y contable de los empréstitos.</i>	Técnica Contable	diciembre 2008	58-69
YUBERO HERMOSA, Pilar; MARTÍNEZ LAGUNA, Luis y RODRÍGUEZ MARTÍN, Alejandro	<i>Aprendiendo a tocar instrumentos, aunque sean financieros: Activos financieros.</i>	Partida Doble	julio/agosto 2008	14-27
ZORNOZA DE TORRES, Óscar	<i>Solvencia, un importante impulso para la función de AI en el mercado asegurador.</i>	Auditoría Interna	julio 2008	16-18

3.2. formulación de cuentas anuales

Nota del ICAC relativa a los criterios aplicables en la formulación de cuentas anuales consolidadas según los criterios del Código de Comercio para los ejercicios que comienzan a partir de 1 de enero de 2008.

Por su interés se reproduce a continuación el cuadro resumen de la vigencia de los artículos de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, cuadro resumen que se incluye como anexo en la Nota del ICAC.

El presente cuadro orienta sobre la situación de los artículos de las NOFCAC, y debe ser analizado de acuerdo con lo expuesto en la Nota.

Tiene el carácter de resumen y, por tanto, no recoge todos los matices que se exponen en la

Nota. Por ello, tal como se señala en el apartado de alcance de la Nota, debe advertirse que algunos artículos que se consideran vigentes contienen remisiones a artículos derogados, debiéndose entender que la citada remisión es al régimen que sustituye dicho artículo (por ejemplo, el artículo 45, que se califica como vigente, remite a la aplicación de los artículos 17 a 43, debiendo aplicarse dicha vigencia de acuerdo con los nuevos criterios que corresponden a estos artículos).

Asimismo, los artículos vigentes pueden incluir conceptos o términos eliminados, por lo que en su aplicación deben hacerse las adaptaciones que sean necesarias (por ejemplo, el artículo 41 relativo a adquisición de activos financieros, establece la determinación del resultado como diferencia entre valor de reembolso y gastos a distribuir, y la ubicación del resultado en extraordinario; la aplicación de este artículo se realizará calculando el resultado en referencia al coste amortizado, y el resultado se incluirá en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada en la partida de Resultados por enajenaciones y otras).

CAPÍTULO I. SUJETOS DE LA CONSOLIDACIÓN

Art. 1º. Grupo de sociedades.	<i>Vigente.</i>	Punto 3 (entiéndase punto de la Nota del ICAC que trata estos aspectos)
Art. 2º. Sociedad dominante y dependientes.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 42.1 CCo.	
Art. 3º. Cómputo de los derechos de voto.	<i>Vigente,</i> con los matices expuestos en el punto 3 de la Nota.	
Art. 4º. Sociedades multigrupo.	<i>Vigente,</i> con los matices expuestos en el punto 3 de la Nota.	
Art. 5º. Sociedades asociadas.	<i>Derogado</i> apartado 3. Aplica artículo 47.3 CCo.	

3.2. formulación de cuentas anuales

CAPÍTULO II. OBLIGACIÓN DE CONSOLIDAR, MÉTODOS DE CONSOLIDACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN EQUIVALENCIA

Art. 6º. Obligación de consolidar.	<i>Vigente.</i>	Punto 5
Art. 7º. Dispensa de la obligación de consolidar.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 43 CCo.	
Art. 8º. Dispensa de la obligación de consolidar por razón del tamaño.	<i>Vigente.</i> Límites conforme artículo 176 TRLSA.	
Art. 9º. Dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 43.2ª CCo.	
Art. 10º. Métodos aplicables.	<i>Vigente.</i>	Punto 6
Art. 11º. Aplicación del método de integración global.	<i>Derogado apartado 2.</i>	
Art. 12º. Aplicación del método de integración proporcional.	<i>Vigente.</i>	
Art. 13º. Conjunto consolidable.	<i>Vigente.</i>	
Art. 14º. Aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia.	<i>Derogado apartado 1.</i> Aplica artículo 47.4 CCo. <i>Vigente apartado 2.</i>	
Art. 15º. Perímetro de la consolidación.	<i>Vigente.</i>	

CAPÍTULO III. MÉTODO DE INTEGRACIÓN GLOBAL

Art. 16º. Definición.	<i>Vigente.</i>	Punto 8
Art. 17º. Homogeneización temporal.	<i>Modificado</i> por artículo 44.3 CCo.	Punto 7
Art. 18º. Homogeneización valorativa.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 45.1 y 2 CCo.	
Art. 19º. Homogeneización por las operaciones internas.	<i>Vigente.</i>	
Art. 20º. Homogeneización para realizar la agregación.	<i>Vigente.</i>	
Art. 21º. Agregación.	<i>Vigente.</i>	Punto 8 Punto 9
Art. 22º. Eliminación inversión-fondos propios.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 46, regla 1ª CCo.	

3.2. formulación de cuentas anuales

Art. 23º. Diferencia de primera consolidación.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 46, reglas 1ª y 2ª CCo y PGC.	
Art. 24º. Fondo de comercio de consolidación.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 46, regla 2ª, primer párrafo, CCo.	
Art. 25º. Diferencia negativa de consolidación.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 46, regla 2ª, segundo párrafo, CCo.	
Art. 26º. Participación de socios externos.	<i>Derogado.</i> Se valorarán conforme artículo 46 CCo.	
Art. 27º. Consolidaciones posteriores.	<i>Vigente,</i> salvo ubicación de socios externos.	
Art. 28º. Inversiones adicionales y aumentos en el porcentaje de participación.	<i>Derogado</i> apartado 1. Se ha de atender a lo establecido en la NRV 9ª, apartado 4, del PGC.	Punto 11
Art. 29º. Reducciones en el porcentaje de dominio y de la inversión.	<i>Derogado</i> apartado 1 en operaciones sin pérdida de control. Se ha de atender a lo establecido en la NRV 9ª, apartado 4, del PGC.	Punto 12
Art. 30º. Participaciones indirectas.	<i>Vigente.</i>	Punto 8
Art. 31º. Transmisiones de participaciones entre sociedades del grupo.	<i>Vigente.</i>	
Art. 32º. Participaciones en el capital de la sociedad dominante.	<i>Derogado.</i>	
Art. 33º. Participaciones recíprocas entre sociedades dependientes.	<i>Vigente.</i>	
Art. 34º. Créditos y débitos recíprocos.	<i>Vigente.</i>	Punto 15
Art. 35º. Gastos e ingresos por operaciones internas.	<i>Vigente.</i>	
Art. 36º. Eliminación de resultados por operaciones internas.	<i>Vigente.</i>	
Art. 37º. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias.	<i>Vigente.</i>	
Art. 38º. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado.	<i>Vigente.</i>	
Art. 39º. Eliminación de resultados por operaciones internas de servicios.	<i>Vigente.</i>	

3.2. formulación de cuentas anuales

Art. 40º. Eliminación de resultados por operaciones internas de activos financieros.	<i>Vigente.</i>	
Art. 41º. Adquisición a terceros de activos financieros.	<i>Vigente.</i>	
Art. 42º. Eliminación de dividendos internos.	<i>Vigente.</i>	
Art. 43º. Atribución de resultados a socios externos.	<i>Vigente,</i> con los matices expuestos en punto 8 de esta Nota.	Punto 8

CAPÍTULO IV. MÉTODO DE INTEGRACIÓN PROPORCIONAL Y PROCEDIMIENTO DE PUESTA EN EQUIVALENCIA

Art. 44º. Definición del método.	<i>Vigente.</i>	Punto 8
Art. 45º. Criterios aplicables.	<i>Vigente.</i>	
Art. 46º. Descripción del procedimiento de puesta en equivalencia.	<i>Derogado,</i> excepto la denominación de la partida de "participaciones puestas en equivalencia". Aplica artículo 47.5 CCo.	Punto 13
Art. 47º. Homogeneización de la información.	<i>Vigente.</i>	
Art. 48º. Ajuste derivado de la diferencia entre la inversión y fondos propios de las sociedades puestas en equivalencia.	<i>Derogado.</i> Aplica artículo 47.5 CCo.	
Art. 49º. Modificación de la participación.	<i>Vigente.</i>	
Art. 50º. Consolidaciones posteriores.	<i>Vigente.</i>	
Art. 51º. Sociedades puestas en equivalencia.	<i>Vigente.</i>	

CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS APLICABLES A LA CONSOLIDACIÓN

Art. 52º. Puesta en equivalencia.	<i>Vigente.</i>	Punto 8
Art. 53º. Integración global o proporcional.	<i>Vigente.</i>	Punto 13
Art. 54º. Conversión de cuentas anuales en moneda extranjera.	<i>Vigente,</i> excepto por las referencias al método monetario-no monetario.	Punto 14

3.2. formulación de cuentas anuales

Art. 55º. Método de tipo de cambio de cierre.	<i>Vigente</i> , salvo ubicación en el balance de las “Diferencias de conversión” y apartado 2. Aplica el tratamiento previsto en el PGC (definiciones y relaciones contables de los subgrupos 82 y 92).	
Art. 56º. Método monetario-no monetario.	<i>Derogado</i> .	
Art. 57º. Sociedades extranjeras sometidas a altas tasas de inflación.	<i>Vigente</i> , con los matices expuestos en el punto 14 de esta Nota.	
Art. 58º. Eliminación de resultados internos.	<i>Vigente</i> , con los matices expuestos en el punto 14 de esta Nota.	
Art. 59º. Sociedades puestas en equivalencia.	<i>Vigente</i> , con los matices expuestos en el punto 14 de esta Nota.	
Art. 60º. Impuesto sobre beneficios devengados.	<i>Vigente</i> , complementado con la NRV 13ª.	Punto 17

CAPÍTULO VI. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

Art. 61º. Documentos que integran las cuentas anuales consolidadas.	<i>Derogado</i> . Aplica artículo 44.1 y 2. CCo.	Punto 18
Art. 62º. Formulación de cuentas anuales consolidadas.	<i>Vigente</i> . Las referencias al balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria consolidada deben extenderse al resto de documentos de las cuentas anuales consolidadas.	
Art. 63º. Estructura de las cuentas anuales consolidadas.	<i>Derogado</i> . Aplica artículo 45.3 del CCo. Véase punto 18 de esta Nota.	
Art. 64º. Balance consolidado.	<i>Vigente</i> , excepto el apartado 3, letra b), 1º párrafo (se ha de atender a lo establecido en la norma 5ª.1 de elaboración de las cuentas anuales del PGC) y la letra 3 h) (se atenderá a lo previsto en los puntos 1 y 11 de la norma 6ª de elaboración de las cuentas anuales)	

3.2. formulación de cuentas anuales

Art. 65º. Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada.	<i>Vigente</i> , excepto el apartado 3, letra b), 1º párrafo (se ha de atender a lo establecido en la norma 5ª.1 de elaboración de las cuentas anuales PGC).
Art. 66º. Memoria consolidada.	<i>Vigente</i> .
Art. 67º. Cuadro de financiación consolidado.	<i>Derogado</i> .
Anexos.	<i>Derogados</i> . Véase punto 18.

4.1. nacional

4.1.1. Normativa de Auditoría

A) Ley y Reglamento de Auditoría

BOICAC Nº (Fecha)

- Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC).
(BOE nº 169, de 15 de julio)

Modificaciones de la LAC:

- Disposición final primera, según la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Mercado de Valores.
- Artículos 6, 7 (apdos. 5, 6 y 8), 8, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, según la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Disposición adicional segunda, según la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Artículo 8 (apdo. 4), según la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, corregida posteriormente por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera.

- Reglamento de la LAC.

Real Decreto 1.636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas (BOE nº 308, de 25 de diciembre).

Modificaciones del Reglamento de la LAC:

- Disposiciones adicionales sexta, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, según Real Decreto 180/2003, de 14 de febrero.
- Artículos 27 y 35 (apdo. 1), según el Real Decreto 1156/2005, de 30 de septiembre.
- Disposición adicional quinta, derogada por Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero.

- Desarrollo reglamentario del artículo 23 de la LAC

(Tasa por emisión de informes).

Real Decreto 181/2003, de 14 de febrero. Auditoría de Cuentas. Desarrollo del régimen de aplicación de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de Auditoría de Cuentas (BOE 15 de febrero).

- Modelo de declaración de la tasa por informes.

Orden EHA/331/2008, de 8 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE 15 de febrero).

4.1. nacional

B) Normas técnicas de auditoría definitivas

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)	
• Normas técnicas de auditoría.	4	(Enero 1991)
Corrección de erratas.	5	(Mayo 1991)
Modificación de los apartados 1.4.3., 3.2.4.b) y 3.9.3.	19	(Diciembre 1994)
Supresión del apartado 1.7.3.	69	(Marzo 2007)
• Norma técnica de auditoría sobre “Control de calidad”.	12	(Marzo 1993)
• Norma técnica de auditoría sobre “Obligación de comunicar las debilidades significativas de control interno”.	18	(Septiembre 1994)
• Norma técnica de auditoría sobre “Aplicación del principio de empresa en funcionamiento”.	13	(Mayo 1993)
Corrección de errores.	14	(Octubre 1993)
• Norma técnica de auditoría sobre “Utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas”.	28	(Diciembre 1996)
• Norma técnica de auditoría sobre “Concepto de importancia relativa”.		
En relación a la utilización los parámetros orientativos, que se incluyen en su anexo, en los trabajos de auditoría de las cuentas anuales formuladas conforme al nuevo PGC, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, véase la consulta nº 1 del BOICAC 76.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre “Carta de manifestaciones de la dirección”.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre “Contrato de auditoría de cuentas o carta de encargo”.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre el “Efecto 2000”.	38	(Junio 1999)
• Norma técnica de auditoría sobre “Errores e irregularidades”.	42	(Junio 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre “Cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada”.	47	(Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre “Estimaciones Contables”.	47	(Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre “Procedimientos analíticos”.	47	(Septiembre 2001)
• Norma técnica de auditoría sobre “Consideración del trabajo realizado por auditoría interna”.	51	(Septiembre 2002)
• Norma técnica de auditoría sobre “Relación entre auditores”.		
(sustituye a la norma existente, publicada en el BOICAC 11)	53	(Marzo 2003)

4.1. nacional

• Norma técnica de auditoría sobre “Hechos posteriores”. (sustituye a la norma existente, publicada en el BOICAC 11)	53	(Marzo 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “Auditoría de cuentas en entornos informatizados”.	54	(Junio 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “Confirmaciones de terceros”.	54	(Junio 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas”.	55	(Septiembre 2003)
• Norma técnica de auditoría sobre “Los saldos de apertura en la primera auditoría”.	57	(Marzo 2004)
• Norma técnica de auditoría sobre “Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que exteriorizan procesos de administración”.	57	(Marzo 2004)
• Norma técnica de auditoría sobre “Utilización de técnicas de muestreo de otros procedimientos de comprobación selectiva”.	60	(Diciembre 2004)
• Norma técnica de auditoría sobre “Otra información incluida en documentos que acompañan a las cuentas anuales”.	60	(Diciembre 2004)

C) Normas técnicas sobre informes complementarios al de auditoría

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)	
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de crédito.	69	(Marzo de 2007)
• Norma técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las entidades de seguro solicitado por la Dirección General de Seguros.	19	(Diciembre 1994)
• Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de las cooperativas con sección de crédito, solicitado por determinadas entidades supervisoras públicas.	24	(Febrero 1996)
• Norma técnica de elaboración del informe especial y complementario al de auditoría de las cuentas anuales de las sociedades y agencias de valores y sus grupos.	34	(Julio 1998)

4.1. nacional

- Norma técnica de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las empresas de servicios de inversión y sus grupos. 60 (Diciembre 2004)

D) Normas técnicas sobre elaboración de informes especiales

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)
• Sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del art. 159 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.	58 (Junio 2004)
• Sobre obligaciones convertibles en el supuesto del art. 292 del TRLSA.	7 (Octubre 1991)
• Sobre valoración de acciones en el supuesto de los arts. 64,147,149 y 225 del TRLSA.	7 (Octubre 1991)
• Sobre aumento de capital por compensación de créditos en el supuesto del art. 156 del TRLSA.	9 (Abril 1992)
• Sobre aumento de capital con cargo a reservas en el supuesto del art. 157 TRLSA. Corrección de erratas.	10 (Septiembre 1992) 11 (Diciembre 1992)
• Sobre Informe Especial requerido por la orden ministerial de 30-09-1992, por la que se modifica la de 18-01-1991 sobre información pública periódica de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en bolsas de valores.	17 (Julio 1994)
• Norma técnica sobre “el informe especial requerido por el art. 3.6 del Real Decreto 1.251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 1.414/2001.	54 (Junio 2003)
• Norma técnica sobre “el informe especial relativo a determinada información semestral de las sociedades anónimas deportivas (artículo 20.5 del Real Decreto 1.251/1999).	54 (Junio 2003)
• Consulta al ICAC sobre las distintas posibilidades de actuación de los auditores de cuentas previstas en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de Octubre, y en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con los informes financieros semestrales que deben presentarse periódicamente a dicha institución por los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados.	73 (Marzo 2008)

4.1. nacional

4.1.2. Normativa de Contabilidad

A) Normativa de carácter general

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

- Límites auditoría obligatoria contemplados en la nueva redacción de los artículos 175 y 176 del TRLSA. Modificación introducida por la Ley 16/2007 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. 5. (BOE 5-07-07, entrando en vigor el 1 de enero de 2008, es de de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha)

- Límites auditoría obligatoria contemplados, hasta la entrada en vigor de la Ley 16/2007, en artículos 181 y 190 del TRLSA. Modificados por el Real Decreto 572/1997, de 18 de abril. Modificados por la Ley 2/1995, de 23 de marzo. Real Decreto Legislativo 1654/1989, de 22 de diciembre.

- Actualización de balances.
 - Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. (Artículo 5)
 - Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances.
 - Disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.

- Obligación de elaborar cuentas en modelo normal para las empresas cotizadas. La obligación introducida por la Ley 7/2006 se mantiene en los mismos términos con la redacción dada a los artículos 176 y 176 del TRLSA por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. (BOE 5 de julio).

B) Plan General de Contabilidad y adaptaciones sectoriales

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

- Plan General de Contabilidad (2007).
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (BOE 20 de noviembre; corrección de errores, BOE 29 de diciembre). De aplicación para todos los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

4.1. nacional

- **Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (2007).**

- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, que aprueba también los criterios contables específicos para microempresas (BOE 21 de noviembre; corrección de errores, BOE 31 de diciembre).

De aplicación para todos los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008.

- **Plan General de Contabilidad (1990).**

Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre. (BOE 27-12-90).

Aplicable hasta la entrada en vigor del los Real Decreto 1514/2007 y 1515/2007.

Adaptaciones sectoriales

Nota previa:

El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, establece en apartado 1 de su disposición transitoria quinta que, con carácter general, las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, disposiciones específicas y en el propio Plan General de Contabilidad. Asimismo en los apartados 2 y 5 de dicha disposición transitoria, se recogen las excepciones al tratamiento general, que afectan, en relación a las adaptaciones sectoriales relacionadas, a los criterios relativos a los gastos financieros diferidos de financiación de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje y de financiación de activos del inmovilizado necesarios para llevar a cabo la actividad de abastecimiento y saneamiento de aguas, y por otro lado a los criterios por los que se establece la delimitación entre fondos propios y fondos ajenos en las sociedades cooperativas.

- **Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas.**

Real Decreto 1.815/91, de 20 de diciembre (BOE de 27 de diciembre)

y Nota del ICAC relativa a los criterios aplicables en la formulación de cuentas anuales consolidadas según los criterios del Código de comercio para los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2008.

8 (Enero 1992)
75 (Diciembre 2008)

- **Normas de adaptación del PGC para empresas constructoras.**

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1993. (BOE de 5 de febrero)

12 (Marzo 1993)

- **Normas de adaptación del PGC a las federaciones deportivas.**

Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1994. (BOE de 9 de febrero)

16 (Marzo 1994)

- **Normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias.**

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1994, por las que se aprueban (BOE de 4 de enero; corrección de errores, BOE de 19 de enero y de 17 de febrero).

20 (Marzo 1995)

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de mayo de 2001, por la que se modifican (BOE de 8 de junio).

46 (Junio 2001)

4.1. nacional

<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las sociedades anónimas deportivas. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de junio de 2000 (BOE de 29 de junio; corrección de errores, BOE de 20 de julio) 	42	<i>(Junio 2000)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicabilidad de las normas de adaptación del PGC a las S.A. deportivas a los clubes deportivos que sin ostentar la forma de S.A. participen en competiciones de carácter profesional y ámbito estatal. Orden 27-06-95 del Ministerio de Educación y Ciencia. (BOE 30-06-95) 	23	<i>(Octubre 1995)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas de asistencia sanitaria. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1996 (BOE de 6 de enero) 	29	<i>(Marzo 1997)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Plan contable de las entidades aseguradoras (PCEA). Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio (BOE de 11 de septiembre; corrección de errores, BOE de 3 de noviembre). De aplicación a partir del 31 de diciembre de 2008. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Documento marco de la Dirección General Seguros y Fondos de Pensiones sobre la aplicación del Reglamento (CE) 1004/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1725/2003, con relación a las modificaciones de la Norma Internacional de Contabilidad 39 y la Norma Internacional de Información Financiera 7, y otras cuestiones en el tránsito al nuevo Plan General de Contabilidad de la Entidades Aseguradoras. 		Web DGSFP
<ul style="list-style-type: none"> • Plan contable de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de sus grupos (1997). Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre (BOE de 30 de diciembre) (modificado por el Real Decreto 298/2004, de 20 de febrero, y por el Real Decreto 996/2000, de 2 de junio). Vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1317/2008. 	32	<i>(Diciembre 1997)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las sociedades de garantía recíproca. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1998 (BOE del 18 de febrero) 	42	<i>(Junio 2000)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Real Decreto 776/1998 de 30 de abril. (BOE nº 158, de 3 de julio) 	33	<i>(Marzo 1998)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades. Real Decreto 776/1998 de 30 de abril. (BOE nº 158, de 3 de julio) 	34	<i>(Julio 1998)</i>

4.1. nacional

<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las sociedades concesionarias de autopistas, túneles, puentes y otras vías de peaje. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998 (BOE de 23 de diciembre). 	36	(Diciembre 1998)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector de abastecimiento y saneamiento de agua. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998 (BOE de 24 de diciembre). 	37	(Marzo 1999)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a la empresas del sector eléctrico. <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 437/1998 de 20 de marzo (BOE de 21 de marzo; corrección de errores, BOE de 27 de abril). 	33	(Marzo 1998)
<ul style="list-style-type: none"> <ul style="list-style-type: none"> - Orden del Ministerio de Economía de 19 de octubre de 2000, por la que se establecen normas de presentación de información contable para las empresas que realicen actividades eléctricas (BOE de 3 de noviembre). 	44	(Diciembre 2000)
<ul style="list-style-type: none"> <ul style="list-style-type: none"> - Orden del Ministerio de Economía de 28 de marzo de 2001, que desarrolla la disposición final primera del Real Decreto 437/1998 (BOE del 29 de marzo). 	45	(Marzo 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación del PGC a las empresas del sector vitivinícola. Orden del Ministerio de Economía de 11 de mayo de 2001 (BOE de 30 de mayo; corrección de errores, BOE de 27 de junio). 	46	(Junio 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas de adaptación parcial del PGC a las empresas del sector de transporte aéreo, en lo que se refiere al tratamiento de la moneda distinta al euro. Orden de Ministerio de Economía, de 18 de diciembre de 2001 (BOE nº 306, de 22-12-01) 	48	(Diciembre 2001)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas sobre aspectos contables de las sociedades cooperativas. Orden ECO/3614/2003 de 16 de diciembre (BOE de 27 de diciembre). 	56	(Diciembre 2003)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva. Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV (BOE de 2 de octubre), de aplicación, por primera vez, respecto a las cuentas anuales del ejercicio 2008. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo. Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la CNMV (BOE de 29 de diciembre), que entra en vigor el día 31 de diciembre de 2008. 		

4.1. nacional

- Normas contables, estados de información reservada y pública y cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la CNMV (BOE de 5 de enero 2009), de aplicación, por primera vez, respecto a las cuentas anuales, sometidas a auditoría de cuentas, del año 2008.

- Normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo. Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV (BOE de 14 de enero), de aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2008.

- Régimen simplificado de la contabilidad. Real Decreto 296/2004, de 20 de febrero (BOE de 27 de febrero; corrección de errores, BOE de 31 de mayo).
Aplicable hasta la entrada en vigor (en el primer ejercicio que se inicien a partir del 1 de enero de 2008) de la Ley 16/2007 de Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, que lo deroga.

- Adaptación del PGCP a la Administración General del Estado. Resolución de 30 de julio de 2003, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

- Adaptación PGCP a los organismos públicos de presupuesto estimativo. Resolución de 18 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo (BOE del 28 de julio)

- Formato normalizado de las entidades locales. Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

4.1. nacional

C) Normas de valoración

NORMATIVA	Nº BOICAC (Fecha)	
Nota previa:		
La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongán a lo establecido en el nuevo PGC.		
<hr/>		
• Normas de valoración de inmovilizado material . Resolución del ICAC de 30 de julio de 1991 (BOE de 18 de enero; corrección de errores, no publicada en el BOE).	6 7	<i>(Julio 1991)</i> <i>(Octubre 1991)</i>
<hr/>		
• Criterios para la contabilización de los impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares. Resolución del ICAC de 25 de septiembre de 1991 (BOE de 18 de enero).	7	<i>(Octubre 1991)</i>
<hr/>		
• Norma sobre inmovilizado inmaterial . (BOE 07-03-92)	8	<i>(Enero 1992)</i>
- Resolución del ICAC, de 21 de enero de 1992, por la que se dictan (BOE de 7 de abril; corrección de errores, no publicada en el BOE).	9	<i>(Abril 1992)</i>
- Sentencia de 27 de octubre de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, que anula el apartado 2 de la norma 8ª.	31	<i>(Octubre 1997)</i>
<hr/>		
• Criterios de contabilización de las participaciones en los FIAMM . Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre).	10	<i>(Septiembre 1992)</i>
<hr/>		
• Valoración de participaciones en el capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades . Resolución del ICAC de 27 de julio de 1992 (BOE de 4 de noviembre).	10	<i>(Septiembre 1992)</i>
<hr/>		
• Valoración de inversiones en valores negociables de renta fija por las entidades aseguradoras . Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992 (BOE de 29 de diciembre).	11	<i>(Diciembre 1992)</i>
<hr/>		
• Criterios a aplicar para la valoración y el registro contable del impuesto general indirecto canario . Resolución del ICAC de 16 de diciembre de 1992 (BOE de 30 de diciembre).	11	<i>(Diciembre 1992)</i>
<hr/>		
• Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas . Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de marzo de 1993 (BOE de 16 de marzo).	13	<i>(Mayo 1993)</i>

4.1. nacional

<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas “Canal de Isabel II”, “Hispasat, S.A.” y “Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya”. Orden 18-03-94 del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE 29 de marzo) 	16	(Marzo 1994)
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994 (BOE de 31 de marzo). 	16	(Marzo 1994)
<ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el IVA y en el impuesto general indirecto canario. Resolución del ICAC de 20 de enero de 1997 (BOE de 3 de marzo; corrección de errores, BOE de 22 de mayo). 	29	(Marzo 1997)
<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos de la norma de valoración número dieciséis del PGC. <ul style="list-style-type: none"> - Resolución del ICAC de 9 de octubre de 1997 (BOE de 6 de noviembre). - Resolución del ICAC de, 15 de marzo de 2002, que modifica parcialmente la anterior (BOE de 20 de marzo). 	31	(Octubre 1997)
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen transitorio a aplicar contablemente a la exteriorización exteriorización de los compromisos por pensiones en el Reglamento sobre Instrumentación de los Compromisos por Pensiones de las Empresas con los trabajadores y Beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1.588/1999, de 15 de octubre. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de diciembre 1999 (BOE de 1 de enero). 	41	(Marzo 2000)
<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento aplicable a las transacciones realizadas entre las empresas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, por parte del receptor de los elementos patrimoniales objeto de transmisión. Nota del ICAC de 25 de abril de 2005. 	61	(Marzo de 2005)
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de las NIC adoptadas en el ámbito de la UE, en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 para los grupos que, obligatoria o voluntariamente, apliquen estas normas. Nota del ICAC de 1 de marzo de 2006. 	64	(Diciembre 2005)
<ul style="list-style-type: none"> • Normas para el registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Resolución del ICAC de 8 de febrero de 2006 (BOE de 22 de febrero). 	64	(Diciembre 2005)

4.1. nacional

D) Depósito de cuentas anuales

NORMATIVA

- Modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil (adaptados al PGC 1990). Orden del Ministerio de Justicia de 8 de octubre de 2001 (BOE de 9 de noviembre).

- Nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación (adaptados al PGC 2007). Orden JUS/206/2009, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero)⁽¹⁾.

- Traducción de los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil. Aplicable hasta la entrada en vigor de los Real Decreto 1514/2007 y 1515/2007.
 - Gallego, vasco y catalán: Resolución de la DGRN de 8 de mayo de 1996 (BOE de 29 de mayo).
 - Valenciano: Resolución de la DGRN de 25 de septiembre de 1996 (BOE de 30 de septiembre; corrección de errores, BOE de 12 de noviembre).

- Legalización y depósito de cuentas de las entidades jurídicas en el Registro Mercantil. Instrucción de la DGRN de 26 de junio de 1996 (BOE de 09 de julio; corrección de errores, BOE de 24 de julio).

- Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil mediante soporte informático y sobre recuperación de sus archivos. Instrucción de la DGRN de 26 de mayo de 1999 (BOE de 10 de junio; corrección de errores BOE de 26 de junio).

- Presentación de las cuentas anuales en el Registro Mercantil. Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999 (BOE de 08 de enero).

- Legalización de libros en el Registro Mercantil a través de procedimientos telemáticos.
 - Instrucción de la DGRN de 13 de junio de 2003 (BOE de 3 de julio).
 - Instrucción de la DGRN de 30 de diciembre de 1999 (BOE de 08 de enero; corrección de errores, BOE de 20 de enero).

E) Otros

NORMATIVA

Nº BOICAC (Fecha)

Nota previa:

La disposición derogatoria única del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, que aprueba el nuevo Plan General de Contabilidad, deroga el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprobó el Plan General de Contabilidad vigente hasta 31 de diciembre de 2007, y deroga también las demás normas de igual o inferior rango, entre ellas las recogidas en esta apartado, siempre que se opongan a lo establecido en el nuevo PGC.

(1) Por su interés se relaciona esta disposición, aun cuando su fecha sea posterior al período cubierto por este Boletín.

4.1. nacional

• Criterios generales para la determinación del importe neto de la cifra de negocios. Resolución del ICAC de 16 de mayo de 1991 (BOE de 18 de enero).	5	(Mayo 1991)
• Criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable (entiéndase patrimonio neto, a partir de la entrada en vigor de la Ley 16/2007) a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades. - Resolución del ICAC de 20 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo de 2007). - Real Decreto-Ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias (BOE de 13 de diciembre; corrección de errores, BOE de 18 de diciembre).	28	(Diciembre 1996)
• Información a incorporar en las cuentas anuales relativas al “efecto 2000”. Resolución del ICAC de 20 de julio de 1998 (BOE de 28 de julio).	34	(Julio 1998)
• Criterios para la determinación del coste de producción. Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000 (BOE de 13 de junio).	42	(Junio 1998)
• Reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales. Resolución del ICAC, de 25 de marzo de 2002 (BOE de 4 de abril).	49	(Marzo 2002)

4.1.3. Resumen de consultas al ICAC por epígrafes

A continuación presentamos un cuadro que clasifica por epígrafes las consultas hechas al ICAC hasta la fecha del último BOICAC publicado (nº 76), para facilitar la consulta rápida sobre un tema concreto.

Como consecuencia del nuevo marco contable derivado de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma contable, a partir del BOICAC 72 las consultas se refieren al nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y al nuevo Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

EPÍGRAFE Consultas relativas a cada epígrafe

A Condiciones para el ejercicio de la profesión	6.04 69.01	7.03	11.01	11.02	12.04
B Incompatibilidades	2.01 5.05 44.05	4.02 12.01 57.01	4.06 12.03 59.01A	5.02 15.02	5.04 37.02

4.1. nacional

C Informes de auditoría:

C1 Informes de cuentas anuales	8.01	30.05	48.01	75.01
C2 Informes especiales y complementarios	42.04B	73.01A		
C3 Informes de experto independiente	37.01			
CR Otros informes	42.04A	48.04	59.01B	63.03A(3)
	73.01B			

D Interpretación de las disposiciones del T.R.L.S.A.

2.02	3.01	4.01	4.03	4.05
5.01	5.03	7.02	13.01	32.02
40.02A	47.01A	47.03A	55.02B	60.01B
66.04	68.03	73.04B	74.01	75.02B

E Nombramiento de auditores

4.04	4.08	6.05	7.01	12.06
13.02	30.04	32.01	35.05	48.02
48.03				

F Obligatoriedad de la auditoría

2.03A	3.02	6.03	8.02	8.03
8.04	12.02	15.01	30.03	51.04
64.02B	66.01A	73.03B		

G Normas Técnicas de auditoría

38.09A	63.03B(1)
--------	-----------

H Aplicación de la normativa contable:

H1 Principios contables	51.03	58.01		
H2 Normas de valoración (aplicación en general)	55.01	61.01	67.03	
H3 Normas de valoración:				
H3.01 Inmovilizado	4.07	6.06	9.02A	16.02
	28.01A	30.01	32.06A	32.07
	39.04	40.08	42.01	42.02
	44.02	44.02	44.02	44.02
	46.01	46.02A	49.04	52.01A
	52.03A	52.03A	52.03A	52.03A
	67.01	67.02	68.01	69.04
	70.02	70.02	70.02	70.02
H3.02 Existencias	40.04A	52.03B		
H3.03 Deudores	15.05	36.02	37.03	38.04
	38.05	38.05	38.05	38.05
	54.01	54.01	54.01	54.01
H3.04 Capital y reservas	31.02	37.07	53.01	
H3.05 Exigible	38.10	38.10	38.10	38.10
H3.06 Impuestos	5.08	5.09	9.02B	13.06
	27.01	27.01	27.01	27.01
	29.01	32.06B	32.08	33.01
	35.04	35.04	35.04	35.04
	41.02	41.03A	42.03	47.01C
	48.06	48.06	48.06	48.06
	48.08	56.02	58.03	59.02A
	60.02	60.02	60.02	60.02
	61.03B	62.03B	64.04B	69.03A
	69.05	69.05	69.05	69.05
H3.07 Pérdidas y ganancias	17.02	19.01B	21.01	38.010
	38.09B	38.09B	38.09B	38.09B
	44.03A	45.01A	46.02B	47.04
	47.05	47.05	47.05	47.05
	48.07	51.01	51.02	52.01B
	52.04B	52.04B	52.04B	52.04B
	53.02	53.04	54.03	56.04B
	59.02B	59.02B	59.02B	59.02B
	59.05	65.02	67.04	68.02
	68.04	68.04	68.04	68.04
	70.03	70.03	70.03	70.03
H3.08 Diferencias de cambio	32.04	50.02	56.01B	65.01
H3.09 Empresas del grupo	64.03	64.03	64.03	64.03

4.1. nacional

H3.10 Gastos de establecimiento	13.04	56.03	56.04A		
H3.11 Valores negociables	5.07	6.07	9.01	12.08A	15.06
	16.01	16.03C	16.04	17.04B	23.02
	25.01A	27.03	30.02	31.01	36.03
	36.04	39.02	40.02B	43.01	44.04
	47.02	49.02	59.03	59.04A	61.04B
	66.03				
H3.12 Deudas no comerciales	15.03	23.01	28.01B	54.02	
H3.13 Provisiones	12.10D	40.09B	45.03	49.01	
H3.14 Cambios contables	34.01	40.04B	40.09C	69.02	
H3.15 Subvenciones	25.01B	26.03	40.10	53.03	60.03
H3.16 Inmovilizado inmaterial	9.06	17.04A	23.03	24.03	27.02
	38.06	38.07	38.08	40.06	44.01
	44.03B	48.05	49.03	63.02	
H3.17 Acciones y obligaciones propias	12.08B	40.03A	45.02	48.09	48.10
	55.02A				
H4 Cuentas anuales consolidadas	9.07	12.09	29.02	35.03	38.02
	38.03	38.11	39.03	47.03B	48.11
	48.12	52.02	56.02	56.01A	59.04B
	61.02	61.03A	62.01A	63.01B	64.01
	64.02A	66.01B	69.03B		
H5 Adaptaciones sectoriales del PGCE	13.05	15.04	15.07	15.08	26.02
	35.01	36.01	40.01	40.05	40.09A
	45.01B	50.03	50.04	52.04A	57.02
	66.02				
H6 Fusiones y escisiones	12.12	34.02	41.03B	47.01B	60.01A
	75.02A				
H12 Adaptación al euro	37.04	37.05	37.06	41.01	
H13 Normas de elaboración de las cuentas anuales					
H13.01 Formulación de cuentas anuales	49.05				
H13.02 Balance	6.08A	9.03A	9.05	12.10A	12.11
	12.13	13.03B	16.03A	17.01	19.02
	29.03	32.03	32.05	40.03B	76.05A
H13.11 Cuenta de pérdidas y ganancias	6.08B	9.03B	9.04A	12.10B	13.07
	24.02	35.02	76.05B		
H13.13 Memoria	9.04B	12.10C	13.03A	16.03B	55.03
	62.02	70.01			
H13.17 Cuentas anuales abreviadas	2.03B	5.06	24.01	40.07	
H13.18 Cifra anual de negocios	19.01A				
H13.19 Operaciones intersocietarias	6.01				
H13.20 Estados financieros intermedios	12.07				
H100 NPGC – Transición del PGC-2007	72.02	73.02A	74.02	74.03	74.07A
	75.09	75.10			
H102 NPGC – Normas de valoración					
H102.02 Inmovilizado material					
H102.03 Normas particulares sobre el Inmovilizado material	72.01	75.04A			
H102.06 Normas particulares para el Inmovilizado Intangible	73.04A				
H102.09 Instrumentos financieros	74.04	74.05			
H102.13 Impuesto sobre beneficios	72.03				
H102.17 Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio	75.08A				

4.1. nacional

H102.18 Subvenciones, donaciones y legados recibidos	75.07A	75.12			
H102.21 Operaciones entre empresas del grupo	74.06				
H102.22 Cambios de criterios contables, errores y estimaciones contables	75.11				
H104 Adaptaciones sectoriales al nuevo PGC	73.02B	74.07B	74.08	75.03	75.04C
	75.06B	75.07B	76.03	76.04	76.05C
H105 NPGC – Normas de elaboración de las cuentas anuales	73.03A	74.09			
J-K Aplicación de otras normativas (legal y fiscal)	6.02	62.03A	64.04A		
N Normativa internacional	63.01A	63.04			
L a P Varios	12.05	60.04	61.04A		

Notas: 6.04 significa BOICAC número 6, consulta no 4. 9.04A significa que la consulta no 4 del BOICAC no 9, incluida en el epígrafe “Cuentas de Pérdidas y Ganancias”, también es aplicable otro epígrafe, “36”, donde aparece como 9.04B.

Cuando un BOICAC incluye tanto consultas de auditoría como de contabilidad se reenumeran las consultas de contabilidad de manera consecutiva a las de auditoría.

4.2. internacional

4.2.1 Unión Europea

A) NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) a 31 de enero de 2009

La Comisión Europea ha hecho público un texto consolidado de las NIC endosadas hasta el 17 de octubre de 2008. El presente reglamento 1126/2008 deroga el 1725/2003 e integra las normas en él aprobadas y las sucesivas modificaciones hasta la fecha indicada.

NIC	Título
1	Presentación de estados financieros. Revisión de la presentación: Reglamento 1274/2008 de 18 de diciembre. Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009 .
2	Existencias.
7	Estados de flujos de efectivo.
8	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.
10	Hechos posteriores a la fecha del balance.
11	Contratos en construcción.
12	Impuesto sobre las ganancias.
14	Información financiera por segmentos.
16	Inmovilizado material.
17	Arrendamientos.
18	Ingresos ordinarios.
19	Retribuciones a los empleados.
20	Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas.
21	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.
23	Costes por intereses. Modificaciones a la NIC 23: Reglamento 1260/2008 de 10 de diciembre.
24	Información a revelar sobre partes vinculadas.
26	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro.
27	Estados financieros consolidados y separados.
28	Inversiones en entidades asociadas.
29	Información financiera en economías hiperinflacionarias.
31	Participaciones en negocios conjuntos.
32	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar. Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 32: Reglamento 53/2009 de 21 de enero de 2009 .
33	Ganancias por acción.
34	Información financiera intermedia.
36	Deterioro del valor de los activos.
37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes.
38	Activos intangibles.
39	Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración. Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: Reglamento 69/2009 de 23 de enero .
40	Inversiones Inmobiliarias.
41	Agricultura.

4.2. internacional

Normas pendientes de adopción:

Modificaciones a la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados (publicada por IASB en enero de 2008).

Modificaciones a la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición.

Modificaciones a la NIC 39 Reclasificaciones de activos financieros: Fecha efectiva y transición (Publicada por IASB en noviembre de 2008).

B) NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

NIIF	Título
1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera Modificaciones a la NIIF 1 y a la NIC 39: Reglamento 69/2009 de 23 de enero.
2	Pagos basados en acciones. Modificaciones Reglamento 1261/2008 de 10 de diciembre.
3	Combinaciones de negocios.
4	Contratos de seguros.
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.
6	Exploración y evaluación de recursos minerales (1).
7	Instrumentos financieros: Información a revelar (3).
8	Segmentos Operativos.

Normas pendientes de adopción por la UE:

Revisión de la NIIF 3 Combinaciones de negocio (publicada por IASB en enero de 2008).

Revisión de la NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

C) INTERPRETACIONES SIC

SIC	Título
7	Introducción del euro.
10	Ayudas públicas-Sin relación específica con actividades de explotación.
12	Consolidación-Entidades con cometido especial.
13	Entidades controladas conjuntamente-Aportaciones no monetarias de los partícipes.
15	Arrendamientos operativos-Incentivos.
21	Impuesto sobre las ganancias-Recuperación de activos no depreciables revalorizados.
25	Impuesto sobre las Ganancias-Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas.
27	Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento.
29	Información a revelar-Acuerdos de concesión de servicios.
31	Ingresos ordinarios-Permutas que comprenden servicios de publicidad.
32	Activos inmateriales-Costes de sitios web.

4.2. internacional

D) INTERPRETACIONES IFRIC (CINIIF)

IFRIC	Título
1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares.
2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares.
4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento.
5	Participaciones en fondos para atender gastos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental.
6	Pasivos surgidos de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
7	Instrumentos financieros – Información a revelar.
8	Alcance de la NIIF 2.
9	Nueva evaluación de los derivados implícitos.
10	Información Financiera intermedia y deterioro de valor”.
11	Transacciones con Acciones propias y del grupo.
13	Programas de fidelización de clientes Reglamento 1262/2008 de 18 de diciembre.
14	Límite de un activo por prestaciones definidas obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción Reglamento 1263/2008 de 18 de diciembre.

El IFRIC también emitió la Interpretación IFRIC núm 3, «Derechos de emisión», que posteriormente retiró, con efectos inmediatos, en junio de 2005.

Actualmente están pendientes de adopción las interpretaciones siguientes:

- CNIIF 12: “Service Concessions Arrangements”.
- CNIIF 15: “Agreements for the Construction of Real State”.
- CNIIF 16: “Hedges of a Net investment in a Foreign Operation”.
- CNIIF 17: “Distributions of non-cash Assets to owners”.
- CNIIF 18: ”Transfers of Assets from customers”.

4.2.2 IFAC-IAASB a 31 de enero de 2009

100–999	Normas Internacionales de Auditoría (NIA).	Fecha Efectiva ED-Borradores emitidos Actualización
100–199	Cuestiones introductorias	
200–299	Obligaciones y deberes.	
200	Objetivos y principios básicos de la auditoría de los estados financieros. (Revisada y redactada de nuevo en Oct-08)	15-06-06 15-12-09
210	Las cartas propuesta.	15 -12 -06 ED En-08 (R)
220	Control de calidad del trabajo de auditoría.	15- 06-05

4.2. internacional

	(Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-09
230	Documentación de la auditoría (Redactada de nuevo en Dic-07)	15-06-06 15-12-09
240	La responsabilidad del auditor en la consideración de los fraudes y errores en la auditoría de estados financieros. (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 15-12-09
250	Evaluación del cumplimiento de la legislación y de la regulación en la auditoría de los estados financieros. (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 15-12-09
260	Comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de sociedades. (Revisada y redactada de nuevo en Dic-07)	15-12-04 15-12-09
265	Comunicación de las deficiencias de control interno detectadas en el transcurso de la auditoría. Comunicaciones del auditor a los responsables del gobierno de sociedades. (Nueva norma)	ED 25-12-07 (N)
300–499	Evaluación de riesgos y respuesta a los riesgos evaluados.	
300	Planificación de la auditoría. (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 15-12-09
315	Entendimiento de la entidad y su entorno y evaluación de los riesgos de errores significativos. (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-12-04 15-12-09
320	Importancia relativa en la auditoría. (Revisada y redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-04 15-12-09
330	Procedimientos del auditor para dar respuesta a los riesgos. (Redactada de nuevo en Ene-07)	15-06-06 15-12-09
402	Consideraciones relativas a la auditoría de entidades que utilizan empresas de servicios.	15-12-04 ED Dic 07 (RV&R)
450	Evaluación de errores significativos detectados durante la auditoría. (Revisada y redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-09
500–599	Evidencia en auditoría.	
500	La evidencia en la auditoría. (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 15-12-09
501	Evidencia de auditoría. Consideraciones adicionales en determinadas áreas. (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 15-12-09
505	Confirmaciones de terceros. (Revisada y redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 15-12-09
510	Actuación por primera vez en una empresa. Saldo de apertura. (Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-04 15-12-09
520	Revisión analítica. (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 15-12-09
530	El muestreo en auditoría y otros procedimientos selectivos de prueba. (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04 15-12-09
540	Auditoría de las estimaciones contables.	15-12-04

4.2. internacional

	(Revisada y Redactada de nuevo en Feb-08)	15-12-09
545	Auditoría de cálculos y desgloses del valor razonable.	15-12-04
		Propuesta su eliminación en Dic-06
550	Terceros vinculados.	15-12-04
	(Revisada y Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-09
560	Hechos posteriores al cierre de los estados financieros.	31-12-06
	(Redactada de nuevo en Abr-08)	15-12-09
570	El principio de empresa en funcionamiento.	15-12-04
	(Redactada de nuevo en Jul-08)	15-12-09
580	Manifestaciones de la dirección.	15-12-04
	(Revisada y redactada de nuevo en Abr-08)	15-12-09
<hr/>		
600-699	Utilización del trabajo de terceros.	
<hr/>		
600	Utilización del trabajo de otro auditor. (Auditoría de estados financieros de grupos – nuevo título)	
	(Revisada y redactada de nuevo en Dic-07)	15-12-09
610	Consideración del trabajo del auditor interno.	15-12-04
	(Redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-09
620	Utilización del trabajo de un experto.	15-06-05
	(Revisada de nuevo en Dic-08)	15-12-09
<hr/>		
700-799	Conclusiones de la auditoría e informes.	
<hr/>		
700	El informe de auditoría sobre unos estados financieros completos con finalidades generales.	31-12-06
		ED Ago -07 (R)
701	Modificaciones a la opinión del auditor.	31-12-06
705	Modificaciones a la opinión del informe del auditor. (Revisada y redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-09
706	Párrafos de Énfasis y otros párrafos en el informe de auditoría. (Revisada y redactada de nuevo en Oct-08)	15-12-09
710	Estados financieros comparativos. (Redactada de nuevo en Dic-08)	15-12-04
		15-12-09
720	Otra información incluida en documentos que contienen los estados financieros auditados. (Redactada de nuevo en Dic-07)	15-12-04
		15-12-09
<hr/>		
800-899	Áreas especiales.	
<hr/>		
800	Informes del auditor con finalidades especiales.	31-12-06
		ED Ago-07 (R&Rv)
805	Encargos de auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.	ED Nov-07
810	Encargos de informes sobre estados financieros resumizados.	ED Ago-07



5. abreviaturas

General

ED	<i>Exposure Draft.</i> Borrador.
Discussion paper	Documento para debate.
SME	<i>Small and Medium Size Enterprise.</i> Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Europa

FEE	<i>Fédération des Experts Comptables Européens.</i> Federación de Expertos Contables Europeos.
CESR	<i>Committee of European Securities Regulators.</i> Comité de Reguladores Europeos de Mercados de Valores.

EE.UU.

AICPA	<i>American Institute of Certified Public Accountants.</i> Instituto Americano de Auditores.
FASB	<i>Financial Accounting Standards Board (USA).</i> Consejo de Normas Contables de USA. Emite los FAS.
SEC	<i>Securities and Exchange Commission (USA).</i> Comisión de Valores de EE.UU.
PCAOB	<i>Public Company Accounting Oversight Board.</i> Consejo Regulador de Empresas Auditoras de Sociedades Cotizadas.

IFAC

IFAC	<i>International Federation of Accountants.</i> Federación Internacional de Contadores.
IAASB	<i>International Accounting and Assurance Standards Board (Antiguo IAPC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y "Assurance".
IAESB	<i>International Accounting Education Standards Board.</i> Consejo de Normas Internacionales de Educación.
IESBA	International Ethics Standards Board for Accountants.
IPSASB	International Public Sector Accounting Standards Board.
ISA	<i>International Standard on Auditing.</i> Norma Internacional de Auditoría (NIA).

5. abreviaturas

ISQC	<i>International Standard on Quality Control.</i> Norma Internacional sobre Control de Calidad.
ISAE	<i>International Standard on Assurance Engagements.</i> Norma Internacional sobre Trabajos de “Assurance”.
ISRE	<i>International Standard on Review Engagements.</i> Norma Internacional sobre Trabajos de Revisión.
IAPS	<i>International Auditing Practice Statement.</i> Declaración Complementaria de Auditoría.
IPSAS	<i>International Public Sector Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad Relativas al Sector Público.
IES	<i>International Education Standards.</i> Normas Internacionales de Formación.

IASB

IASB	<i>International Accounting Standards Board (antes IASC).</i> Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.
IFRS	<i>International Financial Reporting Standards.</i> Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
IAS	<i>International Accounting Standards.</i> Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
SIC	<i>Standing Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de Normas (sustituido por el IFRIC).
IFRIC	<i>International Financial Reporting Interpretations Committee.</i> Comité de Interpretación de NIIF (CINIIF - sustituye al SIC).

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Tel.: 91 446 03 54*

Fax: 91 447 11 62

<http://www.icjce.es>

e-mail: auditoria@icjce.es